



5
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**“El Instituto Electoral del Distrito Federal y el
Proceso Electoral Local del 2000, un caso
específico Distrito electoral XXXV”**

T E S I N A
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T A :
LUIS ARTURO ARELLANO AGUILAR

DIRECTOR DE TESINA:

MTRO. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

NOVIEMBRE, 2002



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

TESINA:

**" El Instituto Electoral del Distrito Federal y el Proceso Electoral
Local del 2000, un caso específico Distrito electoral XXXV"**

LUIS ARTURO ARELLANO AGUILAR

NOVIEMBRE, 2001

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

"El Instituto Electoral del Distrito Federal y el Proceso Electoral Local del 2000, un caso específico Distrito electoral XXXV"

Nombre: LUIS ARTURO ARELLANO AGUILAR

Asesor de Tesina: JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL

NOVIEMBRE, 2001

DEDICATORIAS

A mis Padres:

La Chata y Don Berna.

**Al resultado de sus esfuerzos y,
Por la ilusión de ver concluido este trabajo.**

A mi Esposa PILÍ:

**Por creer en mí,
Por su compañía, paciencia y aliento en todos los días.**

A mis Hijos:

**Misael Arturo
Nassira del Pilar
Amara Leilani
Luis Antonio.**

Por su confianza y espera.

**"Todo se puede lograr, con Esfuerzo,
Entusiasmo, Continuidad y Amor".**

A mis Hermanos:

**María Alejandra
Juan Carlos
María del Rocío
Bernardino
Hugo**

Misión cumplida.

AGRADECIMIENTOS

A mí Asesor Jorge Valencia:

Gracias a su profesionalismo, capacidad, conocimiento, paciencia, confianza y motivación brindada concluí la presente tesina.

A los profesores:

Manuel Quijano Torres

Miguel García González

Jerónimo Hernández Vaca

Jorge Federico Márquez Muñoz

Por sus comentarios, aportaciones y apoyos brindados para mejorar y culminar este trabajo, a ellos muchas gracias.

A la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales:

Por darme la oportunidad de cumplir con un propósito que considere inalcanzable.

A mis compañeros de Trabajo:

Por su apoyo y ayuda, en especial a Ana Lilia y a Fernando.

ÍNDICE

" El Instituto Electoral del Distrito Federal y el Proceso Electoral Local del 2000, un caso específico Distrito Electoral XXXV".

INTRODUCCION	7
Capítulo Primero	
1.- Instituto Electoral del Distrito Federal	10
1.1.- Naturaleza Jurídica	10
1.1.1.- Fines y Acciones.....	10
1.1.2.- Principios rectores.....	10
1.1.3.- Estructura Orgánica.....	11
1.2.- Legislación Electoral	14
1.2.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	18
1.2.2.- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.....	23
1.2.3.- Código Electoral del Distrito Federal.....	24
1.2.4.- Ley de Participación Ciudadana.....	25
1.3.- Sistema Electoral del Distrito Federal	28
1.3.1.- Elementos.....	29
1.3.2.- Cargos de elección popular.....	30
1.3.2.1.- Elección de Jefe de Gobierno.....	30
1.3.2.2.- Elección de los Diputados a la Asamblea Legislativa.....	35
1.3.2.2.1.- Principio de Mayoría Relativa.....	35
1.3.2.2.2.- Principio de Representación Proporcional.....	36
1.3.2.3.- Elección de Jefes Delegacionales.....	39
Capítulo Segundo	
2.- Distrito Electoral XXXV	44
2.1.- Características generales	45
2.1.1.- Geografía Electoral.....	46
2.1.2.- Asentamientos Humanos.....	48
2.1.3.- Principales vías de comunicación.....	50
2.2.- Características de los insumos electorales	51
2.2.1.- Padrón Electoral.....	52
2.2.2.- Lista Nominal.....	53
2.2.3.- Secciones Electorales.....	54
2.3.- Proceso Electoral Ordinario	55
2.3.1.- Instalación del Consejo Distrital.....	55
2.3.2.- Registro de Candidatos.....	56
2.3.3.- Campaña Electoral.....	59

2.3.4.- Ubicación de Casillas y Designación de Funcionarios de Casillas.	61
2.3.4.1.- Número de casillas por sección electoral.	63
2.3.4.2.- Número de Funcionarios por sección electoral.	67
2.3.5.- Jornada Electoral.	68
2.3.6.- Recepción de paquetes electorales y Cómputo Distrital.	69

Capítulo Tercero

3.- La Participación Electoral a través del voto y la influencia en el proceso electoral por Entidad, Delegación y Distrito Local.	71
3.1.- Resultados por elección.	71
3.1.1.- Resultados de la elección para Jefe de Gobierno.	72
3.1.2.- Resultados de la elección para Jefe Delegacional.	77
3.1.3.- Resultados de la elección para Diputado de Mayoría Relativa.	83
3.1.4.- Resultados de la elección para Diputado por Representación Proporcional.	89
3.2.- Participación electoral por grupo de edades y Género.	94
Conclusiones	104
Bibliografía	112

INTRODUCCION

Derivado de las modificaciones a los artículos 44, 73 y 122 constitucionales, por vez primera el Gobierno Federal realizó en el año 1997 elecciones en el ámbito local para elegir al Jefe de Gobierno de Distrito Federal las cuales fueron ganadas por el Partido de la Revolución Democrática, partido político de oposición al Partido Revolucionario Institucional.

Desde la supresión en el año 1928 del régimen municipal en la capital, los habitantes del Distrito Federal no contaban con autoridad política para elegir a sus representantes por voto ciudadano, anteriormente el Gobierno del Distrito Federal estaba a cargo del Presidente de la República quién lo ejercía por conducto de la designación de un Jefe del Departamento del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 73 fracción VI y 89 fracción II Constitucionales.

Motivo por el cual, al efectuarse esas reformas político-administrativas y sabedores que en el Distrito Federal están concentrados los Poderes Federales, que existe un alto porcentaje de actividades económicas, sociales y culturales y que las demandas y necesidades de servicios son cada día mayores, es importante analizar las modificaciones constitucionales y en especial la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En las elecciones de 1997, para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, fueron ganadas el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, candidato electo del Partido de la Revolución Democrática, para el periodo 1997 -2000 (por única vez), de conformidad a los Artículos Transitorios, 13 Séptimo (anexos) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: " El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se elegirá en el año de 1997 y ejercerá su mandato, por esta única vez, hasta el día 4 de diciembre del año 2000 "

Dichas elecciones arrojaron un margen de dos a uno por el partido político de oposición, lo que demostraba un descontento de la sociedad para continuar con la "administración tradicional". Es decir, aquella que fue arribada por el partido denominado oficial (Partido Revolucionario Institucional) el cual ganó elecciones presidenciales ininterrumpidamente desde el año 1929 hasta el 2000.

En el año 2000, el Instituto Electoral del Distrito Federal como órgano responsable de las elecciones local, realiza sus primeras elecciones para elegir al Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y a Jefes Delegacionales, estas elecciones tuvieron la característica de ser concurrentes con las Federales.

El resultado de estas elecciones dio un giro importante a la vida democrática del país y del Distrito Federal, al ser ganadas por la coalición Alianza por el Cambio (partido de oposición PAN-PVEM) para la presidencia de la república, en tanto, el PRD consigue en la jefatura de gobierno, la Asamblea Legislativa y los Jefes Delegacionales se ven enmarcados con la pluralidad, por lo que no hubo necesidad de aplicar la cláusula de gobernabilidad.

Las variables que intervienen en estos cambios desde mi punto de vista son:

La urgencia de apearse a principios de imparcialidad y legalidad, para legitimar los procesos electorales y fortalecer al Estado.

Por otra parte, considero que los procesos electorales tienen que ver con las condiciones económicas, políticas y sociales por las que atraviesa el país.

Las condiciones económicas están inmersas por crisis financiera, lo que ha generado implantar medidas de austeridad y racionalidad de los recursos, con la finalidad de aprovechar y optimizar los mismos.

Las condiciones políticas están determinadas por falta de credibilidad, donde la sociedad exige mayor democracia, cambios de actitudes y aptitudes de los servidores públicos y sus representantes.

Las condiciones sociales son críticas, porque la sociedad reclama contar con servicios prioritarios eficientes, suficientes y en calidad, como son: agua potable, vivienda, seguridad pública, servicios de salud, mercados y alimentación, entre otros aspectos, que al no alcanzarse han originado descontento y desconfianza en la ciudadanía.

Por lo anterior, considero que cuando existen cambios de gobierno o alternancia en el poder, estos intentan aprovechar los descontentos y reclamos de la sociedad, a fin, de instrumentar su ideología partidista y por ende evidenciar los males de las administraciones anteriores y con ello ganan y legitiman su poder.

Una gran parte de la ciudadanía opina que los partidos políticos y los procesos electorales son conducidos con deshonestidad, parcialidad y beneficios personales, es a lo que se denomina corrupción.

La corrupción es un fenómeno social, ejercido en todo el gobierno por décadas, que conllevan desprestigio de las autoridades y por ende, un descuido en el uso del recurso financiero que tiene el gobierno federal, estatal y municipal.

Por lo que considero que al existir un gobierno diferente al que por más de setenta años venía administrando el Distrito Federal es obligatorio demostrar a la sociedad que el cambio es el camino para mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales del país y procurara implantar modificaciones para hacer sentir su presencia.

Las modificaciones en las leyes reglamentarias tienen su enfoque político, por lo que opino que la creación del IEDF, su Código Electoral y la Ley de Participación Ciudadana que pretendo analizar no es la excepción.

Por todo lo anteriormente señalado, la investigación tiene la finalidad de resaltar la importancia de que el Distrito Federal cuente con un órgano electoral local, especializado e independiente al ejecutivo, así como, manifestar la relevancia de la participación ciudadana y de los partidos políticos en los procesos electorales.

En el primer capítulo, se pretende construir la formación del IEDF como órgano electoral local, definir los antecedentes, la legislación electoral correspondiente tal como; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno, el Código Electoral del Distrito Federal, y la Ley de Participación Ciudadana, asimismo, señalar las características, funciones, principios y estructura orgánica del Instituto y el Sistema Electoral del Distrito Federal, definiendo el proceso electoral ordinario del 2000, desarrollando las etapas del proceso con los datos de operación.

En el segundo capítulo, se tratará de explicar detalladamente como estudio del caso, el proceso electoral en el distrito electoral XXXV el cual elegí principalmente porque en él me desarrollo profesionalmente y cuento con la información más cercana para desarrollar el tema.

En dicho capítulo se desarrollará las competencias y atribuciones señaladas en el Código Electoral del Distrito Federal, se presentará la estructura orgánica apoyados en un organigrama, así como características generales, geografía electoral, asentamientos humanos, principales vías de comunicación, características y modificaciones de los instrumentos electorales, padrón electoral y lista nominal (diversos cortes informáticos) con la finalidad de indicar los movimientos hacia un proceso electoral, y por último se describirá el desarrollo del proceso en el distrito XXXV, desde la instalación del consejo distrital (máxima autoridad electoral en el distrito local) hasta la jornada electoral.

En el tercer capítulo, se procurará realizar un diagnóstico de los resultados electorales y de participación electoral a través del voto y la influencia en el proceso electoral, señalando los resultados de las elecciones en los ámbitos de competencia: jefe de gobierno, jefes delegacionales y diputados a la asamblea legislativa en sus dos principios (mayoría relativa y de representación proporcional), estos diferenciados por ámbito territorial o nivel de gobierno: Entidad (Distrito Federal), Delegación (Delegación Coyoacán) y Distrital (Distrito Electoral XXXV), con el propósito comparar la participación y preferencia de la ciudadanía a los partidos políticos, para lo cual se presentaran cuadros comparativos que faciliten la interpretación.

El último apartado, se denomina de conclusiones en el cual se plasman las reflexiones y aportaciones derivadas de los resultados del diagnóstico y del análisis.

Capítulo Primero.

1.- Instituto Electoral del Distrito Federal.

1.1.- Naturaleza Jurídica.

El Instituto Electoral del Distrito Federal fue creado el 5 de enero del año 1999, su naturaleza jurídica esta conferida en el Código Electoral del Distrito Federal en el artículo 52, que lo define como el organismo autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

Asimismo, señala que es un organismo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.1.1.- Fines y Acciones.

Los fines y acciones del Instituto están establecidos en el artículo 52 tercer párrafo del Código Electoral los cuales están orientados a:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político - electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana.
- Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

1.1.2.- Principios rectores.

El Código Electoral del Distrito Federal en su artículo 3° describe los principios rectores mediante los cuales se regirán las autoridades electorales, definidos como certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

1. **CERTEZA:** Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Electoral estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, es decir, los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.
2. **LEGALIDAD:** Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Electoral, se debe observar,

escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

3. **INDEPENDENCIA:** Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y responden única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.
4. **IMPARCIALIDAD:** Significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.
5. **OBJETIVIDAD:** Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.
6. **EQUIDAD:** Este principio está basado en el supuesto de que la democracia exige que la gente tenga la oportunidad de oír puntos de vista opuestos sobre asuntos políticos antes de formarse una opinión de los mismos. Hace referencia al hecho de que durante las elecciones los medios masivos en especial la radio y la televisión juegan un papel importante, son actores; de ahí el propósito de asegurar al elector la información completa y objetiva de los partidos, las personalidades y las posiciones que se enfrentan en una elección.

1.1.3.- Estructura Orgánica.

Una vez definido su naturaleza, fines y principios el artículo 54 señala que el Instituto tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal conforme a la siguiente estructura:

- a) Un Consejo General.
- b) Órganos Ejecutivos y Técnicos.
- c) Un Órgano Desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.
- d) Órganos de Vigilancia y
- e) Mesas de Casilla.

A continuación se desarrolla su integración y principales atribuciones.

✓ *Consejo General*

Es la máxima autoridad del IEDF y está conformado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con voz y voto, además de un secretario y representantes de los Partidos Políticos con derecho a voz.

El Consejo General tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Expedir los reglamentos interiores y circulares para el buen funcionamiento del Instituto, así como el Estatuto que regula el Servicio Profesional Electoral.
- Determinar la división del territorio del Distrito Federal en distritos electorales uninominales.
- Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos que integran el Instituto y conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitar.
- Aprobar anualmente el proyecto de presupuestos del Instituto y remitirlo al Jefe de Gobierno para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal.
- Resolver los medios de impugnación que le competan.
- Resolver sobre los convenios de coalición y candidatura común que celebren los Partidos Políticos.
- Vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos se desarrollen en apego al Código.
- Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos.
- Registrar las candidaturas a Jefe de Gobierno y las listas de candidatos a Diputados de representación proporcional.
- Determinar los topes máximos de gastos de campaña.
- Autorizar la celebración de convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales en materia electoral.
- Efectuar el cómputo total de la elección de Jefe de Gobierno y Diputados de representación proporcional.

✓ *Órganos Ejecutivos Y Técnicos*

Para la operación de sus atribuciones, cuenta con órganos ejecutivos y técnicos, centrales y desconcentrados.

Cinco Direcciones Ejecutivas:

- Administración y Servicio Profesional Electoral,
- Asociaciones Políticas,
- Capacitación Electoral y Educación Cívica,
- Organización Electoral y,
- Registro de Electores del Distrito Federal.

Siete Unidades Técnicas:

- Asuntos Jurídicos,
- Comunicación Social,
- Contraloría Interna,
- Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados,
- Documentación,
- Informática y,
- Secretariado.

✓ *Órganos de Vigilancia*

Los órganos de Vigilancia son el Comité de Radiodifusión, los Comités Técnicos y de Vigilancia del Registro de Electores.

✓ *Mesas de Casilla*

Las mesas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanos que constituyen la autoridad electoral que tienen a su cargo de forma inmediata la recepción de la votación. Están integradas por un Presidente, un Secretario, un Escrutador y tres suplentes generales.

✓ *Órganos Desconcentrados*

En cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuáles tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

Las Direcciones Distritales estarán integradas invariablemente por funcionarios del servicio profesional electoral. (artículo 81 del Código)

✓ *Direcciones Distritales*

Las direcciones distritales están integradas por un Coordinador, un Director de Organización Electoral y Capacitación, un Director de Registro Electoral y un Secretario Técnico.

Para el cumplimiento de sus actividades, las Direcciones Distritales tienen entre sus atribuciones (artículo 90 del Código)

- a) Ejecutar los programas relativos al Registro de Electores del Distrito Federal, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- b) Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades;
- c) Tramitar los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra sus propios actos o resoluciones, y
- d) Las demás que le confiera el Código.

✓ *Consejo Distrital*

Órgano desconcentrado del Instituto Electoral del Distrito Federal, que tiene su sede en cada una de las cabeceras distritales y funciona durante el proceso electoral; actúa en forma colegiada, se encarga de tomar decisiones y ejecutar los programas tendientes al buen desarrollo de los asuntos electorales en el distrito electoral. Se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario y representantes de los Partidos Políticos con derecho a voz únicamente. (artículo 82 del Código)

Además, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos electorales, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

1.2.- Legislación Electoral

La legislación electoral a nivel federal se estipula en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el órgano responsable de realizar los procesos electorales federales a partir del año 1990 es el Instituto Federal Electoral.

En lo referente, a la legislación electoral para el Distrito Federal tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que la hará de norma constitucional para el Distrito Federal este como ley secundaria por falta de una Constitución Local, el Código Electoral para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana, el órgano electoral responsable de realizar los procesos electorales y de participación ciudadana es el Instituto Electoral del Distrito Federal a partir del año de 1999.

Es conveniente recordar, que desde 1928 el presidente Obregón suprimió debido a la incapacidad de los partidos políticos de operar concertadamente con el fin de

otorgar eficazmente los servicios públicos el régimen municipal del Distrito Federal, y por lo tanto, los ciudadanos estaban imposibilitados para elegir a sus gobernantes, la creación del Departamento del Distrito Federal y de las delegaciones políticas tuvieron por objeto facilitar a los poderes federales la acción de gobierno en la capital.

En el Distrito Federal se han implementado, diversas instancias para dar cauce a la participación de los ciudadanos, sin embargo, hasta el año 1996 no se habían señalado los derechos políticos de los capitalinos en cuanto de elegir a sus gobernantes.

Dentro de los antecedentes de una reforma que permitiera a los ciudadanos de la capital elegir a sus gobernantes se encuentran, el Consejo Consultivo de 1929, la Junta de Vecinos de 1970, los Comités de Manzana y Asociaciones de Residentes en 1978, las elecciones de los presidentes de algunos órganos vecinales en 1980, la Asamblea de Representantes en 1988 y los Consejos Ciudadanos de 1995.

La reforma constitucional al artículo 122 de agosto 1996 señala que el gobierno de la capital está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, antes de esta reforma, el Jefe del Departamento del Distrito Federal era nombrado por el presidente de la República.

A partir del año 1997, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es elegido por votación universal, libre, directa, y secreta, no podrá ser reelecto y el encargo es por seis años con excepción del primer periodo que es de tres años, para empatarlo con las elecciones presidenciales.

Por otra parte, el mismo artículo 122 constitucional señala disposiciones como órgano legislativo del Distrito Federal a la Asamblea de Representantes, ahora se denomina Asamblea Legislativa a la cual se reorganizaron y ampliaron sus facultades, por ejemplo; nombrar a quien debe sustituir al Jefe de Gobierno, en caso de falta absoluta, expedir disposiciones que rijan las elecciones locales, entre otras, sujetándose a las bases que establece el Estatuto de Gobierno.

Los Jefes Delegacionales, serán elegidos a partir del año 2000 por voto universal, libre, secreto y directo, de conformidad a la ley electoral, que en este caso es el Código Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, desapareció la figura de los Consejos de Ciudadanos, que fueron electos por única ocasión en noviembre de 1995.

De esta forma, en 1997 se llevó a cabo la primera elección directa de Jefe de Gobierno y la elección de los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ambos casos, la elección se realizó por el Instituto Federal Electoral mediante el amparo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), legislación federal en materia electoral.

En otro sentido, consideró conveniente mencionar algunas características de las principales leyes electorales, que regulaban los procesos electorales, con la finalidad de conocer en su caso, la evolución y desarrollo en materia electoral.

Leyes Electorales en el ámbito Federal.

➤ Ley Electoral Federal de 1946.

En esta ley se introdujeron importantes cambios en la regulación de los procesos electorales federales, en principio se estableció una nueva estructura orgánica compuesta por la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, las Comisiones Locales y los Comités Electorales Distritales, encargados de la organización de los procesos electorales, con estas modificaciones se concentra por vez primera la responsabilidad de la organización de los comicios, en órganos federales.

➤ Ley Electoral Federal de 1951.

Se crearon nuevos organismos para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral:

Comisión Federal Electoral.
Comisiones Locales Electorales.
Comités Distritales Electorales.
Mesas Directivas de Casilla y
Registro Nacional de Electores.

La Comisión Federal Electoral, tenía la facultad de resolver las consultas y controversias sobre el funcionamiento de los organismos electorales, las Comisiones Locales Electorales se les facultó resolver las controversias que se presentaran sobre el funcionamiento de los Comités Distritales Electorales y las reclamaciones que se presentaran sobre las decisiones que tomarán estos Comités.

Los partidos políticos podían impugnar la resolución por la que les negara el registro de candidatos, estaban facultados para presentar protestas por infracciones a la Ley en la preparación y desarrollo de los comicios, objetar los lugares de instalación de casillas y los nombramientos de sus miembros.

➤ Ley Federal Electoral de 1973.

Con la expedición de esta ley en enero 2, las impugnaciones que podían presentar los candidatos y los partidos políticos se regularon de manera similar a la ley de 1951, estableciéndose en el aspecto contencioso, las mismas atribuciones a la Comisión Federal Electoral y a las Comisiones Locales Electorales.

➤ Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

Esta ley se publicó el 30 de diciembre de 1977 en el Diario Oficial de la Federación, en esta ley se instrumentó el primer ordenamiento legal para la codificación formal de los medios de impugnación en materia electoral; cinco administrativos (inconformidad, protesta, queja, revocación y revisión), uno jurisdiccional (reclamación).

➤ Código Federal Electoral.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1987, suprimió el sistema recursal anterior, creando un nuevo sistema en el que incluyó los recursos de revocación, revisión y apelación durante la etapa preparatoria de la elección y el de queja durante la etapa posterior a la jornada electoral.

Asimismo, se instituyó la interposición del recurso de revisión en contra de los actos o acuerdos de las Comisiones Locales Electorales, de los Comités Distritales Electorales respecto de las resoluciones que distara el Registro Nacional de Electores sobre la aclaración.

➤ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Este Código es derivado de la modificación en abril de 1990 al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para señalar a la organización de las elecciones como función estatal a realizar por un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, al cual la Ley reglamentaria denominó Instituto Federal Electoral.

El Código se publicó el 15 de agosto de 1990, en el que se establece la estructura del IFE, establece medios de impugnación administrativos tales como; instancia de rectificación, recurso de aclaración y recurso de revisión y en el ámbito jurisdiccional se estableció el recurso de apelación y el recurso de inconformidad.

➤ Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Derivado de reformas a la Constitución en el año de 1996 se expide esta Ley, la que otorga a los partidos políticos, a las organizaciones o agrupaciones políticas y a los ciudadanos, contar con diversos medios de impugnación, para garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad y legalidad y para garantizar la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

Por otra parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se modifica, para señalar que son órganos centrales del Instituto Federal Electoral, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

➤ Código Electoral del Distrito Federal.

Primera Ley reglamentaria para el Distrito Federal, derivada de las reformas constitucionales y al estatuto de gobierno del 4 de diciembre de 1997 e inicia en enero de 1999.

El Código Electoral del Distrito Federal tiene la función garantizar transparencia en los procesos electorales locales y reglas justas para los participantes en la contienda, su contenido recoge importantes innovaciones en la regulación de los procesos electorales, así como en la organización, funcionamiento y atribuciones de las autoridades en la materia.

1.2.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la carta suprema, la ley de leyes, la carta magna y como menciona Cosío Villegas se puede decir que la Constitución no se limita a señalar "como son las cosas", sino que además señala "como deben ser", convirtiéndose así en meta ideal hasta la cual ha de levantarse el país si es capaz y digno de mejorar; con apego a estas ideas en repetidas ocasiones ha señalado que la Constitución viene a significarse por ser la norma programática de gobierno que trasciende sexenios.

Por lo anteriormente señalado las reformas políticas o en materia electoral no son la excepción, por lo que a continuación se presenta la evolución del sistema electoral a través de las reformas de 1917 a 1996.

Reforma Constitucional 1917

Se establece el sistema de elección directa para los cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal, estatal y municipal.

Reforma Constitucional 1933

- Se precisó que el Presidente entrará a ejercer su cargo el 1° de Diciembre y durará en él 6 años.
- Se mencionó que nadie que haya desempeñado el cargo de Presidente sea interino, provisional o sustituto en ningún caso y por ningún motivo podrá volverá desempeñar ese puesto.

Reforma Constitucional de 1953

- Ologra la igualdad política y jurídica a la mujer y el varón.

Reforma Constitucional de 1963

- Se delinearón los contornos originales del sistema de diputados de partidos, puso fin a la existencia en el congreso de un partido único al hacer posible la representatividad de los partidos minoritarios en la Cámara de Diputados.

Reforma Constitucional de 1970

- Otorgamiento de la ciudadanía a partir de los 18 años.

Reforma Constitucional de 1977

- Se precisa la naturaleza y las finalidades de los partidos políticos.
- Se sentaron las bases para que se sustituyera el sistema electoral mayoritario integral para la conformación de la Cámara de Diputados y en su lugar se adoptara un sistema electoral mixto, preponderantemente mayoritario con elementos de representación proporcional.

Reforma Constitucional de 1987

- Se acentuó el carácter mixto de nuestro sistema electoral (500 Diputados, 300 por mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional)
- Cabe destacar que a través de esta reforma se sentaron las bases constitucionales para la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Reforma Constitucional de 1990

- Se reforma el artículo 41 constitucional, estableciendo que la elección de las elecciones es una función estatal que se ejerce por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación e los partidos políticos nacionales y los ciudadanos.
- Se dispone que la función electoral se debe realizar a través de un organismo público que será autoridad en la material, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, y el cual se deberá guiar por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
- Se dispuso la creación de un Tribunal Federal Electoral, al que se le configuró un carácter de organismo jurisdiccional autónomo, y cuyos magistrados y jueces instructores, por disposición constitucional, sólo son responsables ante el mandato de ley.
- Se sentaron las bases para configurar un sistema de medios de impugnación que desde entonces se conforma con recursos administrativos y jurisdiccionales con la finalidad de garantizar que los actos y resoluciones de los órganos electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

Reforma Constitucional de 1993

- Se puso fin al sistema de auto calificación de las elecciones y se sentaron las bases para la conformación de un nuevo sistema de calificación de las elecciones que comprende dos momentos, uno administrativo que tiene lugar en el seno de los consejos del Instituto Federal Electoral (Consejo General, consejos locales y consejos distritales) y otro jurisdiccional que tiene lugar en las Salas del Tribunal Electoral.
- Se le confirió al tribunal el carácter de máxima autoridad jurisdiccional en material electoral y al efecto se le creó una sala de segunda instancia competente para resolver los recursos de reconsideración que interpusieran, los partidos políticos en contra de las resoluciones que emitieran en primera instancia, tanto la sala central como las salas regionales con relación a los recursos de inconformidad que en torno a los resultados de la jornada electoral presentarán los partidos políticos.
- Se reforma el artículo 56 constitucional, se sentaron las bases para transitar de un sistema mayoritario integral del senado a una cámara en cuya composición se le da cabida a los Senadores de minoría al lado de los de mayoría.

Reforma Constitucional de 1994

- Se preservó la estructura electoral ideada en 1990, reiteró que todas las actividades relacionadas con el proceso electoral, se deben orientar y conducir por los principios de certeza, objetividad, legalidad e imparcialidad, pero se agregó el principio de independencia por ser éste el objetivo primordial de la reforma.
- Se sentaron las bases para que a través de la reforma legal correspondiente se desplazaran el centro de poder de decisión en el Consejo General del IFE.
- Los partidos políticos tendrán voz pero no voto.
- El poder de decisión durante el proceso electoral federal de 1994 recayó en los consejeros ciudadanos que eran 6 y que tenían un poder de decisión mayor al de los consejeros representantes de los poderes públicos que en ese entonces eran cinco y de los cuales, además figuraban los representantes de la mayoría y de la minoría de la cámara, que tenían un signo político diferente.

Reforma Constitucional de 1996

- Se adoptaron en relación con la composición de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores;
Ningún partido podrá contar con más de 300 (60%) diputados por ambos principios;

Ningún partido podrá tener un número de legisladores por mayoría y representación proporcional, cuyo porcentaje del total de integrantes de la Cámara de Diputados, exceda en ocho por ciento al porcentaje de la votación nacional emitida a su favor. Se buscó reducir el margen de sobre representación que pueda tener un partido a un máximo de ocho unos porcentuales.

Conservó la composición numérica del senado adoptada en 1993 (4 por entidad federativa); pero dispuso que 32 senadores que deberían elegirse en 1997 a través del principio de representación mayoría relativa, ahora se deberán elegir por el principio de representación proporcional.

*A partir de 1997 la Cámara se integra con 64 senadores de mayoría, 32 electores a través del sistema de primera minoría en cada entidad federativa y 32 senadores de representación proporcional electos en una circunscripción que comprende a todo el territorio nacional.

- Y Y Se adoptó para la calificación de la elección presidencial
- Y Se reforma el artículo 74 fracción I que disponía que le correspondía a la Cámara de Diputados erigirse en Colegio Electoral para la elección de Presidente de EUM, procedimientos que la doctrina denominó de "heterocalificación".
- Y Se reformaron los artículos 41, 74 y 99 constitucionales que definen el procedimiento que se deberá observar en la calificación de la elección presidencial del 2000.
 - a) En el artículo 41 fracción III, párrafo séptimo, establece que le corresponde al Consejo General del IFE formular el cómputo de la elección del Presidente de los EUM en cada uno de los distritos electorales uninominales.
 - b) En el artículo 74, se indica como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo efectuada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y.
 - c) El artículo 99, señala que le corresponde al Tribunal Electoral resolver en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones que se presenten sobre la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales serán resueltas en única instancia por la Sala Superior y ésta realizará el cómputo final y formulará la declaración de validez de la elección.
- Y En relación con la conformación del Instituto Federal Electoral.
 - a) Se modificó la composición del Consejo General con objeto de consolidar la autonomía de dicho Instituto respecto de los poderes públicos, de manera tal que el Secretario de Gobernación, que hasta entonces fungía como representante del Ejecutivo, dejó de presidir y formar parte de este órgano, en tanto que los consejeros del Poder Legislativo a partir de entonces estarán representados con voz pero sin

voto. Como resultado de ello se modificó la integración del Consejo General del IFE y se estableció que la toma de decisiones le corresponderá a los ocho consejeros Electorales.

➤ En materia jurisdiccional electoral.

- a. Se dispuso que le corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolver los conflictos que se susciten con motivo de la constitucionalidad de las leyes electorales de los estados.
- b. Se disputo que el Tribunal Electoral forme parte del Poder Judicial de la Federación en calidad de órgano especializado del mismo. y se le faculta para proteger los derechos político electorales de los ciudadanos, también se establece la revisión constitucional de los actos y resoluciones definitivas de las autoridades electorales locales, y se le confiere al tribunal competencia para emitir una resolución final de carácter jurisdiccional en la elección presidencial.

➤ Organización política y jurídica del Distrito Federal

- a. Por vez primera que la elección del Jefe de Gobierno se deberá realizar por votación universal, libre, directa y secreta, durará seis años en el cargo y no podrá ser reelecto
- b. A partir del 2000, los delegados en dicha entidad federativa serán electos en los mismos términos.
- c. Amplia el cuerpo electoral, pretende la perfección al sistema electoral y depurar la organización electoral.
- d. Perfeccionar el sistema recursal y mayores atribuciones al órgano jurisdiccional, respeto al principio de legalidad.
- e. El gobierno de la capital está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, antes de esta reforma, el Jefe del Distrito Federal, era nombrado por el presidente de la República.
- f. Se reorganizaron y ampliaron las facultades de la Asamblea, por ejemplo: tendrá la facultad de nombrar a quien debe sustituir, en caso de falta absoluta, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como de expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el DF., sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno.
- g. La Asamblea Legislativa del distrito Federal se integrará con el número de diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señale la Constitución y el Estatuto de Gobierno.
- h. Los diputados a la asamblea serán electos cada tres años por voto universal, libre, secreto y directo en los términos que disponga la ley.
- i. Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 30% de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de

representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta.

- j. Se suprime la figura de consejeros ciudadanos del Distrito Federal.

1.2.2.- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En el año de 1988 se eligió por primera vez una Asamblea de Representantes en el Distrito Federal, que abrió el camino para la llegada de nuevas formas de representación política y de representación ciudadana, con facultades legislativas con interés local.

La reforma constitucional de 1993, estableció que le corresponde al Congreso de la Unión expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que permitiera normar las relaciones políticas en esta ciudad, originando importantes cambios en la estructura de gobierno del Distrito Federal.

El estatuto aparece como una figura novedosa cercana a una constitución local, pero como el Distrito Federal no fue considerada en el rango de Estado, el estatuto no es propiamente una constitución local sino un ordenamiento de excepción y su aprobación no está a cargo de un poder local sino del Congreso de la Unión.

Es así, que para el año 1994, el Congreso de la Unión expidió el primer Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y se publicó el 26 de julio de 1994 en el Diario Oficial de la Federación.

Al estatuto se le considera como un cuerpo normativo propio de la Capital, señala la transformación de sus órganos de gobierno y el mejoramiento de coexistencia con los Poderes Federales en un mismo ámbito territorial, regula la organización y funcionamiento de las autoridades electorales.

Asimismo, la reforma constitucional de mediados de 1996 tuvo un enorme impacto en las estructuras de gobierno de la ciudad, debiendo contener la integración del Poder Legislativo; la Asamblea Legislativa que ahora está integrada por Diputados, con atribuciones suficientes para crear y modificar los ordenamientos legales que norman la vida cotidiana de los capitalinos.

Además, se determinó que a partir de 1997 y el año 2000, respectivamente, el Jefe de Gobierno y los responsables de las demarcaciones político electoral, deben ser elegidos a través de votación universal, libre, secreta y directa, señala la duración del encargo y sienta las bases para la creación de los organismos encargados de la organización de los procesos electorales y de la función jurisdiccional.

En julio de 1997, se eligió por vez primera a los Diputados de la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno, en un ejercicio ciudadano de gran participación y

sentido democrático, proceso electoral que fue organizado por el Instituto Federal Electoral.

Desde entonces, la I Legislatura se ha dado a la tarea de adecuar las normas jurídicas que rigen la vida política de la ciudad y, en noviembre de 1997, aprobó y envió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal la cual fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 1997.

Este nuevo Estatuto sentó las bases para la promulgación de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Electoral del Distrito Federal.

Estos ordenamientos dan vida el 5 de enero de 1999 al Instituto Electoral del Distrito Federal, estableciendo las normas para la participación democrática de la ciudadanía en la toma de decisiones.

1.2.3.- Código Electoral del Distrito Federal.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal sentó las bases para la promulgación del Código Electoral del Distrito Federal a partir del 5 de enero de 1999 y por primera vez en la historia, la capital de la República cuenta un Código Electoral propio, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dotó a la población del instrumento jurídico que otorga autonomía a la Ciudad de México para organizar la elección de sus representantes y autoridades.

Esta nueva legislación garantiza transparencia en los procesos electorales locales y reglas justas para los participantes en la contienda, su contenido recoge importantes innovaciones en la regulación de los procesos electorales, así como en la organización, funcionamiento y atribuciones de las autoridades en la materia.

El Instituto Electoral para el Distrito Federal, se creó para encargarse de la organización de las elecciones locales y de los procedimientos de participación ciudadana.

La primera responsabilidad como órgano electoral local, se dio en el proceso de participación ciudadana en las elecciones para elegir Comités Vecinales en el mismo año de creación 1999, responsabilidad otorgada en la Ley de Participación Ciudadana y del Código Electoral del Distrito Federal, en estas primeras elecciones, consideró que al Instituto Electoral del Distrito Federal le fue mal al contar con poca participación electoral de aproximadamente 10.0% de las Listas Nominales.

Con estos antecedentes, la organización de los comicios del año 2000 se convirtió en un reto para el Instituto, en que los capitalinos eligieron al Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y a los Jefes Delegacionales, los resultados en estas elecciones le fueron favorables al obtener una participación electoral de

aproximadamente 70.0%, sin embargo las elecciones vecinales programadas para julio del 2002 serán el indicador de eficiencia y eficacia del IEDF.

Por otra parte, se creo el Tribunal Electoral para el Distrito Federal, órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral el cual tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad.

Asimismo, para la efectiva fiscalización de los gastos de la campaña en cuanto a los topes, se dispone la presentación de informes financieros anuales de los partidos, así como al término de las campañas electorales, los partidos deberán reportar el origen y destino de los recursos utilizados.

Indica el Código que los partidos políticos podrá solicitar se investiguen los gastos de campaña de otro partido político por posible violación a los topes de gasto de campaña, si cuenta con elementos de prueba, cualquier controversia al respecto, deberá resolverse antes de la toma de posesión.

Otro de los señalamientos del Código Electoral del Distrito Federal es el de permitir a los partidos políticos organizarse en frentes, coaliciones y candidaturas comunes, también se establecen las figuras de participación ciudadana, referéndum, plebiscito, elecciones vecinales, e iniciativa popular.

El Código reconoce el derecho de los ciudadanos a participar como observadores en todas las etapas del proceso electoral, obliga a los partidos a postular un máximo de 70 por ciento de candidatos de un mismo género, incluidos suplentes, establece que los Diputados serán electos cada tres años mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas en una sola circunscripción, ningún partido podrá contar con mayor número de integrantes de la asamblea Legislativa del total que determine el Estatuto de Gobierno, ningún partido político podrá contar con más del sesenta y tres por ciento del total de diputados electos mediante ambos principios.

1.2.4.- Ley de Participación Ciudadana.

Esta ley fue aprobada el 26 de noviembre de 1998, la cual reconoce plenamente los derechos de los ciudadanos del Distrito Federal para participar en los asuntos públicos y de interés general de la ciudad.

Dicha Ley tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos de gobierno de la ciudad.

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en el artículo segundo señala y define los principios con los que se debe actuar y son: Democracia,

Corresponsabilidad, Inclusión, Solidaridad, Legalidad, Respeto, Tolerancia, Sustentabilidad y Pervivencia, y se describen a continuación.

- I. *"Democracia*. La igualdad de oportunidades de los ciudadanos y en su caso, de los habitantes, para ejercer influencia en la toma de decisiones públicas sin discriminación de carácter político, religioso, radical, ideológico, de género o de ninguna otra especie;
- II. *Corresponsabilidad*. El compromiso compartido de acatar, por parte de la ciudadanía y el gobierno los resultados de las decisiones mutuamente convenidas, reconociendo y garantizando los derechos de los ciudadanos a proponer y decidir sobre los asuntos públicos, postulando que la participación ciudadana es condición indispensable para un buen gobierno y no sustitución de las responsabilidades del mismo;
- III. *Inclusión*. Fundamento de una gestión pública socialmente responsable, que englobe y comprenda todas las opiniones de quienes desean participar que reconoce desigualdades y promueve un desarrollo equitativo de la sociedad y de los individuos que la conforman;
- IV. *Solidaridad*. Disposición de toda persona de asumir los problemas de otros como propios, contrario a todo egoísmo o interés particular, que propicie el desarrollo de relaciones fraternales entre los vecinos, eleva la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás, así como nutre y motiva las acciones para enfrentar colectivamente los problemas comunes;
- V. *Legalidad*. Garantía de que las decisiones de gobierno serán siempre apegadas a Derecho; con seguridad para la ciudadanía en el acceso a la información y con la obligación expresa, por parte del gobierno, de informar, difundir, capacitar y educar para la cultura democrática,
- VI. *Respeto*. Reconocimiento pleno a la diversidad de visiones y posturas, asumidas libremente en torno a los asuntos públicos. En éste caso comienza incluso por la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Distrito Federal;
- VII. *Tolerancia*. Garantía de reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad de quienes conforman la sociedad y como un elemento esencial en la construcción de consensos,
- VIII. *Sustentabilidad*. Responsabilidad de que las decisiones asumidas en el presente aseguren a las generaciones futuras el control y disfrute de los recursos naturales del entorno.
- IX. *Pervivencia*. Responsabilidad social de garantizar que las prácticas democráticas se generalicen y reproduzcan de modo que aseguren el desarrollo, ahora y en el futuro, de una cultura ciudadana crítica, activa responsable y propositiva".

Por otra parte, señala en el artículo tercero de la Ley que los instrumentos de la participación ciudadana son: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta vecinal, colaboración vecinal, unidad de quejas y denuncias, difusión pública, audiencia pública y recorridos del titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial, que tienen el propósito de sentar las bases que permitan a

los ciudadanos participar en la toma de decisiones e incidir en la forma de actuar del gobierno por lo que a continuación presento una descripción de cada uno de ellos.

PLEBISCITO:

Es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá consultar a los ciudadanos para que expresen su aprobación o rechazo, ante actos o decisiones del mismo, trascendentes para la vida pública de la Ciudad de México, los actos que no podrán someterse son los relativos a materias de carácter tributario o fiscal, de régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal y aquellos actos cuya realización sea obligatoria.

El 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón de electores podrá solicitar al jefe de gobierno convoque a plebiscito, este no podrá realizarse en año de elección y sólo se realizará una vez al año.

REFERENDUM:

Es el mecanismo en que la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo previo a una decisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes, para aplicar este instrumento uno o varios Diputados a la Asamblea Legislativa y el 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral deberán solicitarlo.

Al igual que el plebiscito no podrá someterse los relativos a materias de carácter tributario o fiscal, de régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la regulación interna de la Asamblea y de los órganos de la función judicial del Distrito Federal, se podrá llevar a cabo una vez al año, con excepción de año electoral, el Instituto Electoral del Distrito Federal desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la consulta y cómputo, así como remitirá los resultados definitivos a la Asamblea.

INICIATIVA POPULAR:

Los ciudadanos del Distrito Federal podrán presentar ante la Asamblea Legislativa, proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes que sean de competencia local, con excepción de los relativos a materias de carácter tributario o fiscal, de régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la regulación interna de la Asamblea y de los órganos de la función judicial del Distrito Federal, para ser admitida la iniciativa deberá contar con un mínimo del 1% de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para lo cual el Instituto Electoral del Distrito Federal realizará el cotejo.

CONSULTA VECINAL:

Los vecinos de las delegaciones políticas podrán emitir opiniones y formular propuestas para la solución de problemas o necesidades que aquejen a sus comunidades, esta consulta podrá ser dirigida a los vecinos de una o más delegaciones o colonias, a los sectores industrial, comercial, de prestación de servicios o de bienestar y demás grupos sociales organizados y a los comités

vecinales, dichas consultas serán convocadas por los titulares de las delegaciones.

COLABORACIÓN VECINAL:

Los habitantes del Distrito Federal podrán solicitar al titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial donde residan, colaborar en la ejecución de una obra o en la prestación de servicios de su competencia, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

AUDIENCIA PÚBLICA:

Permite a los vecinos proponer al titular del órgano administrativo de la demarcación territorial en que residan la adopción de determinados acuerdos o la realización de diversos actos, incluso la recepción de información relacionada con determinadas situaciones que afecten a la comunidad, siempre y cuando sean de la competencia de éste, la audiencia podrán solicitarla los representantes de elección popular electos en el Distrito Federal, él o los comités vecinales y representantes de los sectores industrial, comercial, prestadores de servicio, bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados.

Por otra parte, introduce la figura de Comités Vecinales, como órganos de representación ciudadana para la supervisión, evaluación y gestión de las demandas ciudadanas en temas relacionados a servicios públicos, modificaciones al uso de suelo, aprovechamiento de la vida pública, verificación de programas de seguridad pública, verificación de giros mercantiles, dichos comités serán renovados totalmente cada tres años a través del voto libre, universal y secreto y que se constituyan en cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional, los cargos de representación vecinal serán honoríficos, definiendo que las elecciones de los Comités Vecinales estarán a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Con esta ley se establecen las bases para que los habitantes del Distrito Federal elijan a sus representantes vecinales y estos sirvan de conducto para resolver o plantear los problemas y necesidades que aquejan a esta gran metrópoli, dichas elecciones se realizan sin la participación de los partidos políticos y las autoridades gubernamentales, situación que considero inadecuada porque los partidos políticos son organizaciones bien definidas y están inmersos con sus representantes electos en los ámbitos de gobierno, aunado a que la sociedad no está acostumbrada a elecciones sin la intervención de los partidos políticos, es por ello que las elecciones para consejos ciudadanos en 1995 y las elecciones vecinales de 1999 en mi opinión fueron un fracaso, donde el triunfo lo obtuvo el abstencionismo con márgenes del 79.0 y 89.0 % respectivamente del padrón electoral.

1.3- Sistema Electoral del Distrito Federal.

El sistema electoral del distrito federal, es el conjunto de normas en materia electoral que definen los procedimientos con los que se integran los órganos de

gobierno y los mecanismos de elección, los principales actores son los Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Locales.

1.3.1.- Elementos

El sistema electoral consideró se integra por 14 elementos que encuentran su esencia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Estatutos de Gobierno y en El Código Electoral del Distrito Federal y a continuación los menciono.

- 1.- Principios rectores:
Legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y equidad
- 2.- Regulación del voto:
Voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- 3.- Requisitos para el ejercicio del voto:
Estar inscrito en el Padrón Electoral.
Contar con credencial de elector.
Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.
- 4.- Sistema Electoral (Mixto) Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- 5.- Ámbitos de elección:
Geografía electoral, 40 distritos electorales uninominales.
- 6.- Definición de actores:
Partidos Políticos Nacionales
Agrupaciones Políticas Locales
- 7.- Definición de los órganos electorales y de la justicia en la materia:
Estructura, atribuciones
Justicia
Tribunal
- 8.- Registro de Electores
- 9.- Servicio Profesional Electoral
- 10.- Regulación del Proceso Electoral y sus etapas.
- 11.- Creación de un Sistema de Nulidades.
- 12.- Sistemas de Medios de Impugnación.
- 13.- Faltas Administrativas y Sanciones

14.- Mecanismos de Participación Ciudadana.

1.3.2.- Cargos de elección popular.

El Código Electoral del Distrito Federal establece en el Artículo 6º que para ocupar un cargo de elección popular, además de los requisitos señalados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, deberán cumplir los siguientes:

- Estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;
- No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar cargo de dirección o del servicio profesional de carrera en los órganos electorales, en el ámbito federal, estatal o del Distrito Federal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
- No ocupar un cargo de dirección en los gobiernos Federal, Estatal o del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección.

Asimismo el Artículo 7o. señala que ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o del distrito federal;

1.3.2.1.- Elección de Jefe de Gobierno.

El artículo 52 del estatuto señala que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la administración pública en la entidad recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta, en los términos del Estatuto y el Código Electoral del Distrito Federal y define que la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal se realizará cada seis años, en la misma fecha en que se realice la elección del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Para ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener una residencia efectiva de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección, si es originario del Distrito Federal o de cinco años ininterrumpidos para los nacidos en otra entidad. La residencia no se interrumpe por el desempeño de cargos públicos de la Federación en otro ámbito territorial;
- III. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección;

IV. No haber desempeñado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal con cualquier carácter o denominación;

V. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando de policía, cuando menos noventa días antes de la elección;

VI. No ser Secretario ni Subsecretario de Estado, Jefe de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni miembro del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años en el caso de los Ministros;

VII. No ser Magistrado de Circuito o Juez de Distrito en el Distrito Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ni miembro del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección;

X. No ser Secretario del Órgano Ejecutivo, Oficial Mayor, Contralor General, titular de órgano político administrativo, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado o entidad paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, ni Procurador General de Justicia del Distrito Federal; a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección;

XI. No ser ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley; y Las demás que establezcan las leyes y el Estatuto.

Asimismo el estatuto prevé lo siguiente:

Si al comenzar un periodo no se presentase el Jefe de Gobierno del Distrito Federal electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el 5 de diciembre, cesará, sin embargo, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal cuyo periodo haya concluido, se reputará como falta absoluta y se encargará desde luego de la Jefatura de Gobierno, el Secretario de Gobierno en funciones, hasta en tanto la Asamblea Legislativa nombre al Jefe de Gobierno del Distrito Federal sustituto que terminará el encargo (artículo 55) .

En el caso de remoción del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Senado hará el nombramiento en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a sus normas internas, para el nombramiento deberán cumplirse los requisitos previstos en las fracciones I, II, III, IV y X del artículo 53 del Estatuto (artículo 56)

El nombramiento de Jefe de Gobierno del Distrito Federal con el carácter de sustituto para concluir el periodo, que haga el Senado de la República, será comunicado a los Poderes de la Unión y a los órganos legislativo y judicial del Distrito Federal (artículo 57)

El Jefe de Gobierno, ejercerá su encargo durante seis años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, fecha en que rendirá protesta ante la Asamblea Legislativa.

Durante el tiempo que dure su encargo deberá residir en el Distrito Federal. En caso de sustitución por falta absoluta o remoción, el Jefe de Gobierno sustituto, rendirá su protesta ante la Asamblea Legislativa o ante el Senado según sea el caso.

El ciudadano que ocupe el cargo de Jefe de Gobierno, con cualquier carácter o denominación, en ningún caso podrá volver a ocuparlo (artículo 60)

En caso de falta temporal que no exceda de treinta días naturales, el Secretario de Gobierno en funciones se encargará del despacho de los asuntos de la Administración Pública del Distrito Federal por el tiempo que dure dicha falta.

Cuando la falta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal sea superior a treinta días naturales se convertirá en absoluta y la Asamblea Legislativa designará a un sustituto que concluirá el periodo respectivo en los términos del presente Estatuto (artículo 61)

Son causas graves para la remoción del Jefe de Gobierno del Distrito Federal las siguientes:

- I. Invasión de manera reiterada y sistemática la esfera de competencia de los Poderes de la Unión;
- II. Abstenerse de ejecutar en forma reiterada y sistemática, o incurrir en contravención de actos legislativos, jurisdiccionales y administrativos que dicten los Poderes de la Unión;
- III. No brindar la debida protección a las instalaciones y depositarios de los Poderes Federales, cuando haya sido requerido para ello;
- IV. Utilizar la fuerza pública fuera de las facultades de dirección que en materia de seguridad pública le corresponden, afectando el orden público; y
- V. Las demás que determinen otras disposiciones legales y que afecten gravemente las relaciones con los Poderes de la Unión o el orden público (artículo 66)

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES, DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El artículo 67 del estatuto indica las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de la siguiente manera:

- I. Iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa;
- II. Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos;

- III. Cumplir y ejecutar las leyes relativas que expida el Congreso de la Unión en la esfera y competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias;
- IV. Formular proyectos de reglamentos sobre leyes del Congreso de la Unión relativas al Distrito Federal y vinculadas con las materias de su competencia, y someterlos a la consideración del Presidente de la República;
- V. Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo nombramiento o remoción no estén determinadas de otro modo en este Estatuto;
- VI. Nombrar y remover al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de acuerdo con lo que disponga la ley;
- VII. Nombrar y remover al Procurador General de Justicia del Distrito Federal en los términos de este Estatuto;
- VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y designar los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso, para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- IX. Proponer al Presidente de la República el nombramiento y en su caso la remoción del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje;
- X. Otorgar patentes de notario conforme a las disposiciones aplicables;
- XI. Solicitar a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa convoque a sesiones extraordinarias;
- XII. Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año inmediato siguiente, o hasta el día veinte de diciembre, cuando inicie su encargo en dicho mes.
- El Secretario encargado de las finanzas del Distrito Federal comparecerá ante la Asamblea Legislativa para explicar la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año siguiente;
- XIII. Enviar a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa la Cuenta Pública del año anterior;
- XIV. Someter a la consideración del Presidente de la República la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal en los términos que disponga la Ley General de Deuda Pública;
- XV. Informar al Presidente de la República sobre el ejercicio de los recursos correspondientes a los montos de endeudamiento del gobierno del Distrito Federal y de las entidades de su sector público e igualmente a la Asamblea Legislativa al rendir la Cuenta Pública;
- XVI. Formular el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- XVII. Presentar por escrito a la Asamblea Legislativa, a la apertura de su primer periodo ordinario de sesiones, el informe anual sobre el estado que guarde la administración pública del Distrito Federal;
- XVIII. Remitir a la Asamblea Legislativa dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la fecha del corte del periodo respectivo, los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados para la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal;

- XIX. Ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Distrito Federal, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto y las leyes correspondientes;
- XX. Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública.
- XXI. Administrar los establecimientos de arresto, prisión preventiva y de readaptación social de carácter local, así como ejecutar las sentencias penales por delitos del fuero común;
- XXII. Facilitar al Tribunal Superior de Justicia y a la Asamblea Legislativa los auxilios necesarios para el ejercicio expedito de sus funciones;
- XXIII. Informar a la Asamblea Legislativa por escrito, por conducto del secretario del ramo, sobre los asuntos de la administración, cuando la misma Asamblea lo solicite;
- XXIV. Administrar la hacienda pública del Distrito Federal con apego a las disposiciones de este Estatuto, leyes y reglamentos de la materia;
- XXV. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, y de concertación con los sectores social y privado;
- XXVI. Dirigir la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano del Distrito Federal, en los términos de las leyes;
- XXVII. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación, en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
- XXIX. Proporcionar a los Poderes Federales los apoyos que se le requieran para el ejercicio expedito de sus funciones. Asimismo, prestar los apoyos y servicios para la realización de festividades cívicas, conmemoración de fechas, actos oficiales, ceremonias especiales, desfiles, y en general de aquellos que se realicen con motivo de acontecimientos relevantes;
- XXX. Convocar a plebiscito en los términos de este Estatuto y demás disposiciones aplicables; y
- XXXI. Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Estatuto y otros ordenamientos.

Por otra parte el artículo 68 menciona que a través del plebiscito, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá consultar a los electores para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del mismo que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

- I. No podrán someterse a plebiscito, los actos o decisiones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal relativos a:
 - a) Materias de carácter tributario o fiscal así como de egresos del Distrito Federal;
 - b) Régimen interno de la administración pública del Distrito Federal;
 - c) Los actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables; y
 - d) Los demás que determinen las leyes;
- II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal iniciará el procedimiento de plebiscito, mediante la convocatoria que deberá expedir cuando menos noventa días antes de la fecha de realización de la misma. La convocatoria se publicará en el Diario

Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal así como en los principales diarios de circulación en la Ciudad, y contendrá:

- a) La explicación clara y precisa de los efectos de la aprobación o rechazo del acto o decisión sometido a plebiscito;
- b) La fecha en que habrá de realizarse la votación; y
- c) La pregunta o preguntas conforme a la que los electores expresarán su aprobación o rechazo;

III. Los resultados del plebiscito serán vinculatorios para el convocante cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida y ésta corresponda cuando menos a la tercera parte de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal;

IV. En el año en que tengan verificativo elecciones de representantes populares, no podrá realizarse plebiscito alguno durante el proceso electoral, ni durante los sesenta días posteriores a su conclusión. No podrán realizarse dos plebiscitos en el mismo año;

V. El Instituto Electoral del Distrito Federal organizará el procedimiento de plebiscito y hará la declaratoria de sus efectos, de conformidad con lo que disponga la ley aplicable; y

VI. Las controversias que se generen con motivo de la validez de los procesos de plebiscito serán resueltas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los términos que establezca la ley respectiva

1.3.2.2.- Elección de los diputados de la asamblea legislativa.

La función legislativa en el Distrito Federal se deposita en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que de conformidad al artículo 37 del estatuto se integra por 40 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 diputados electos por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinomial, sólo podrán participar en la elección los partidos políticos con registro nacional, serán electos cada tres años, por cada candidato propietario se elegirá un suplente.

Los candidatos por los principios de mayoría y representación proporcional que postulen los Partidos Políticos no podrán exceder del 70 por ciento para un mismo género.

1.3.2.2.1.- Principio de Mayoría Relativa.

Los diputados a la Asamblea Legislativa serán electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente.

La Asamblea Legislativa podrá expedir convocatorias para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros electos por mayoría relativa.

Son requisitos para ser diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario del Distrito Federal o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de la elección;
- IV. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando en la policía del Distrito Federal, cuando menos noventa días antes de la elección;
- V. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o miembro del Consejo de la Judicatura Federal a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones, noventa días antes de la elección en el caso de los primeros y dos años en el caso de los Ministros;
- VI. No ser Magistrado de Circuito o Juez de Distrito en el Distrito Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección;
- VII. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ni miembro del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección;
- VIII. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni titular de órgano político-administrativo, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado o entidad paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, ni Procurador General de Justicia del Distrito Federal a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección; y
- IX. No ser ministro de culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley.

1.3.2.3.- Principio de Representación Proporcional.

El Código Electoral del Distrito Federal indica que para la representación proporcional en la integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán derecho a participar en la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, los Partidos Políticos o coaliciones que cumplan los requisitos siguientes: (artículo 11)

- Registrar, en orden de prelación, una lista con un número igual al de Diputados a elegir por el principio de representación proporcional en la circunscripción respectiva, en fórmulas de candidatos propietarios y suplentes, en los términos establecidos por este Código;
- Obtener cuando menos el 2% de la votación total efectiva en la circunscripción respectiva; y
- Registrar candidatos a Diputados de mayoría relativa en todos los distritos uninominales en que se divide el Distrito Federal.

El artículo 12 del mismo código señala que para la asignación de Diputados electos por el Principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:

- Votación total emitida es la suma de todos los votos depositados en las urnas en la circunscripción respectiva;
- Se entenderá como votación efectiva la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los Partidos Políticos que no hayan obtenido el 2%, los y votos nulos;
- Cociente natural es el resultado de dividir la votación efectiva entre los Diputados de representación proporcional por asignar, en los términos de este Código; y
- Resto mayor de votos es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada Partido Político, se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir una vez hecha la asignación de acuerdo al inciso anterior.

El artículo 13 señala que para la asignación de Diputados electos por el principio de representacionalidad proporcional se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Se determinará si es de aplicarse los supuestos a que se refiere el párrafo quinto, incisos b) y c) del artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, asimismo, si es de aplicarse el límite máximo de Diputados con que un sólo partido puede contar en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- De actualizarse lo previsto en el inciso anterior, el número de Diputaciones restantes por distribuir integrará el cociente natural, para la asignación a los demás Partidos Políticos, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural;
- Si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, se distribuirán por resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los Partidos Políticos en la asignación de curules;
- De no actualizarse lo previsto por el inciso a) del presente artículo, se procederá a calcular el cociente natural con la totalidad de integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; una vez calculado el número de veces que contiene el cociente natural cada una de las votaciones de los partidos, se restará el número de Diputados uninominales que haya obtenido, el resultado de esta operación, y en su caso, el resto mayor, será

el número de Diputados de representación proporcional que se asignará a cada Partido Político;

En todos los casos, para la asignación de los Diputados por el principio de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas respectivas; y

Las vacantes de miembros propietarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, serán cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de haberse asignado los Diputados que le hubieren correspondido.

La elección de los diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas en una sola circunscripción plurinominal, se sujetará a las siguientes bases y a lo que en particular disponga la ley:

- a) Un partido político para obtener el registro de su lista de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán acreditar que participan con candidatos por mayoría relativa en todos los distritos uninominales del Distrito Federal.
- b) Al partido político que por sí solo alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida, se le asignarán diputados según el principio de representación proporcional. La ley establecerá la fórmula para su asignación. Además, al aplicar ésta se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista correspondiente.

En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación, se observarán las siguientes reglas:

- a) Ningún partido político podrá contar con más del sesenta y tres por ciento del total de diputados electos mediante ambos principios.
- b) Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.
- c) Para el caso de que los dos partidos tuviesen igual número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación, a aquel que obtuviese la mayor votación le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

el número de Diputados de representación proporcional que se asignará a cada Partido Político;

En todos los casos, para la asignación de los Diputados por el principio de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas respectivas; y

Las vacantes de miembros propietarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de representación proporcional, serán cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los Diputados que le hubieren correspondido.

La elección de los diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas en una sola circunscripción plurinominal, se sujetará a las siguientes bases y a lo que en particular disponga la ley:

- a) Un partido político para obtener el registro de su lista de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán acreditar que participan con candidatos por mayoría relativa en todos los distritos uninominales del Distrito Federal.
- b) Al partido político que por sí solo alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida, se le asignarán diputados según el principio de representación proporcional. La ley establecerá la fórmula para su asignación. Además, al aplicar ésta se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista correspondiente.

En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación, se observarán las siguientes reglas:

- a) Ningún partido político podrá contar con más del sesenta y tres por ciento del total de diputados electos mediante ambos principios.
- b) Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.
- c) Para el caso de que los dos partidos tuviesen igual número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación, a aquel que obtuviese la mayor votación le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

Los diputados a la Asamblea Legislativa no podrán ser reelectos para el período inmediato.

Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio. Los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.

Los diputados propietarios durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Asamblea Legislativa, pero entonces cesarán en sus funciones representativas mientras dure su nueva ocupación, la misma regla se observará con los diputados suplentes cuando estuviesen en ejercicio, la infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado.

Las vacantes de sus miembros electos por el principio de representación proporcional, serán cubiertas por aquellos candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.

1.3.2.3.- Elección de Jefe Delegacional.

En cada Delegación del Distrito Federal se elegirá un Jefe Delegacional a través del voto universal, libre, secreto y directo, cada tres años, en la misma fecha en que sean electos los diputados a la Asamblea Legislativa.

Los partidos políticos procurarán que los candidatos que postulen a Jefes Delegacionales no excedan del 70 por ciento de un mismo género

De conformidad al Estatuto en su artículo 104 indica que la Administración Pública del Distrito Federal contará con un órgano político-administrativo en cada demarcación territorial.

Para los efectos del Estatuto y las leyes, las demarcaciones territoriales y los órganos político-administrativos en cada una de ellas se denominarán genéricamente Delegaciones en la actualidad se cuentan con 16 Delegaciones.

Cada Delegación se integrará con un Titular, al que se le denominará genéricamente Jefe Delegacional, electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años, según lo determine la Ley, así como con los funcionarios y demás servidores públicos que determinen la ley orgánica y el reglamento respectivos (artículo 105)

Para ser Jefe Delegacional se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos;

II. Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección;

III. Ser originario del Distrito Federal con dos años de residencia efectiva inmediatamente anteriores al día de la elección, o vecino de él con residencia efectiva no menor de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección, y

IV. Cumplir los requisitos establecidos en las fracciones IV a X del artículo 53 del presente Estatuto.

Los Jefes Delegacionales electos popularmente no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por designación de la Asamblea Legislativa desempeñen ese cargo, no podrán ser electas para el periodo inmediato.

La elección de los Jefes Delegacionales se realizará en la misma fecha en que sean electos los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sólo los partidos políticos con registro nacional podrán registrar candidatos al cargo de Jefe Delegacional.

El encargo de los Jefes Delegacionales durará tres años, iniciando el primero de octubre del año de la elección.

Los Jefes Delegacionales rendirán protesta ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (artículo 106)

Las ausencias del Jefe Delegacional de más de quince días y hasta por noventa días deberán ser autorizadas por el Jefe de Gobierno y serán cubiertas en términos de la Ley Orgánica respectiva.

En caso de ausencia por un periodo mayor a noventa días, cualquiera que sea la causa, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designará, a propuesta, del Jefe de Gobierno y por mayoría absoluta de los diputados integrantes de la Legislatura, al sustituto.

Si la elección de la demarcación fuese declarada nula, en tanto se realiza la elección extraordinaria, la Asamblea procederá a designar al correspondiente Jefe Delegacional, conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Si el Jefe Delegacional electo no se presenta a tomar posesión de su encargo, se procederá en los términos del segundo párrafo de este artículo 107.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación sobre responsabilidades aplicable a los servidores públicos del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Jefe de Gobierno o de los diputados, podrá remover a los Jefes Delegacionales por las causas graves siguientes:

I. Por violaciones sistemáticas a la Constitución, al presente Estatuto o a las leyes federales y del Distrito Federal;

- II. Por contravenir de manera grave y sistemática los reglamentos, acuerdos y demás resoluciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- III. Por realizar cualquier acto o incurrir en omisiones que afecten gravemente el funcionamiento de la administración pública del Distrito Federal o el orden público en la Entidad;
- IV. Por desempeñar cualquier otro empleo, cargo o comisión en la Federación, Estados, Distrito Federal o Municipios, durante el tiempo que dure su encargo, excepto las actividades docentes, académicas y de investigación científica no remuneradas;
- V. Por invadir de manera reiterada y sistemática la esfera de competencia de la administración pública central o paraestatal del Distrito Federal;
- VI. Por incumplir reiterada y sistemáticamente las resoluciones de los órganos jurisdiccionales Federales o del Distrito Federal;
- VII. Por realizar actos que afecten gravemente las relaciones de la Delegación con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y
- VIII. Por realizar actos que afecten de manera grave las relaciones del Jefe de Gobierno con los Poderes de la Unión.

La Asamblea Legislativa calificará la gravedad de la falta y resolverá en definitiva sobre la remoción, por el voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Legislatura, siempre y cuando el Jefe Delegacional haya tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan. La resolución de la Asamblea será definitiva e inatacable y surtirá sus efectos de inmediato.

En caso de remoción del Jefe Delegacional, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designará, a propuesta del Jefe de Gobierno, por mayoría absoluta de los integrantes de la Legislatura, al sustituto para que termine el encargo.

En el caso de sentencia ejecutoria condenatoria por delito doloso en contra de un Jefe Delegacional, sin dilación alguna el juez dará cuenta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el solo efecto de que declare la destitución del cargo y nombre al sustituto, observando lo dispuesto en el párrafo anterior.

Las sanciones distintas a la remoción serán aplicadas conforme a las disposiciones conducentes de la ley de la materia. Los Jefes Delegacionales deberán observar y hacer cumplir las resoluciones que emitan el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, el Tribunal Superior de Justicia, y las demás autoridades jurisdiccionales.

Las controversias de carácter competencial administrativo que se presentaren entre las Delegaciones y los demás órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal serán resueltas por el Jefe de Gobierno (artículo 108)

El artículo 117 del Estatuto señala que los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir las actividades de la Administración Pública de la Delegación;
- II. Prestar los servicios públicos y realizar obras, atribuidos por la ley y demás disposiciones aplicables, dentro del marco de las asignaciones presupuestales;
- III. Participar en la prestación de servicios o realización de obras con otras Delegaciones y con el gobierno de la Ciudad conforme las disposiciones presupuestales y de carácter administrativo aplicables;
- IV. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los convenios que se suscriban entre el Distrito Federal y la Federación o los estados o municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;
- V. Otorgar y revocar, en su caso, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, observando las leyes y reglamentos aplicables;
- VI. Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes y reglamentos;
- VII. Proponer al Jefe de Gobierno, los proyectos de programas operativos anuales y de presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal;
- VIII. Coadyuvar con la dependencia de la administración pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación;
- IX. Designar a los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe Delegacional;
- X. Establecer la estructura organizacional de la Delegación conforme a las disposiciones aplicables, y
- XI. Las demás que les otorguen el Estatuto, las leyes, los reglamentos y los acuerdos que expida el Jefe de Gobierno.

Para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta las siguientes materias:

- I. Seguridad Pública;
- II. Planeación del desarrollo;
- III. Reservas territoriales, uso de suelo y vivienda;
- IV. Preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico;
- V. Infraestructura y servicios de salud;
- VI. Infraestructura y servicio social educativo;
- VII. Transporte público; y
- VIII. Agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

Tratándose de las materias a que se refiere este artículo, las leyes de la Asamblea Legislativa establecerán los sistemas de dirección, coordinación, y en su caso de desconcentración o descentralización, que permitan aproximar la actuación de la administración pública a los habitantes de la Ciudad.

El artículo 106 del Estatuto indica que la elección de los Jefes Delegacionales se realizará en la misma fecha en que sean electos los diputados a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal y que sólo los Partidos políticos con registro nacional podrán registrar candidatos al cargo de Jefe Delegacional.

El encargo de Jefe Delegacional durará tres años, iniciando el primero de octubre del año de la elección y los Jefes Delegacionales rendirán protesta ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por otra parte, para finalizar el presente capítulo es importante manifestar que la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal como órgano autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de organizar las elecciones locales, con carácter permanente e independiente en sus decisiones, representa en la actualidad un avance significativo en la evolución y desarrollo de la vida democrática en la ciudad capital.

Por tal motivo, consideró que el Instituto para lograr confianza y legitimación de los ciudadanos deberá conducirse con eficiencia y eficacia.

Así mismo, la certidumbre que genere el Instituto dependerá del desempeño de sus acciones político-administrativas en cuanto a la veracidad y confiabilidad de los datos y resultados en la elección.

Por último, el respeto del voto y del interés de la sociedad le representará la legalidad de las elecciones, que sin duda, son el elemento esperado por la ciudadanía y partidos políticos, por lo que deberá actuar bajo sus principios rectores, en apego al espíritu constitucional y al marco jurídico.

Capítulo Segundo.

2.- Distrito Electoral XXXV.

El artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal señala que en cada uno de los distritos uninominales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

Los Consejos Distritales de conformidad al artículo 82 funcionarán durante el proceso electoral, los cuales se integrarán por:

- a).- Un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un período de seis años improrrogables.
- b).- Un representante por cada Partido Político, quienes sólo tendrán derecho a voz; y
- c).- Un Secretario únicamente con derecho a voz que será nombrado por el Consejo Distrital, a propuesta del Presidente, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Las atribuciones del Consejo Distrital están definidas en el artículo 85 del Código, de las cuales destacan las siguientes:

- a).- Acreditar a los observadores durante el proceso electoral.
- b).- Entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla el material electoral.
- c).- Recibir los paquetes electorales.
- d).- Efectuar el cómputo distrital de las elecciones de Diputados de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas.
- e).- Realizar el cómputo distrital de la votación para Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional y Diputados de la Asamblea Legislativa.
- f).- Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.
- g).- Determinar el número y la ubicación de las casillas.
- h).- Insacular a los funcionarios de casilla.

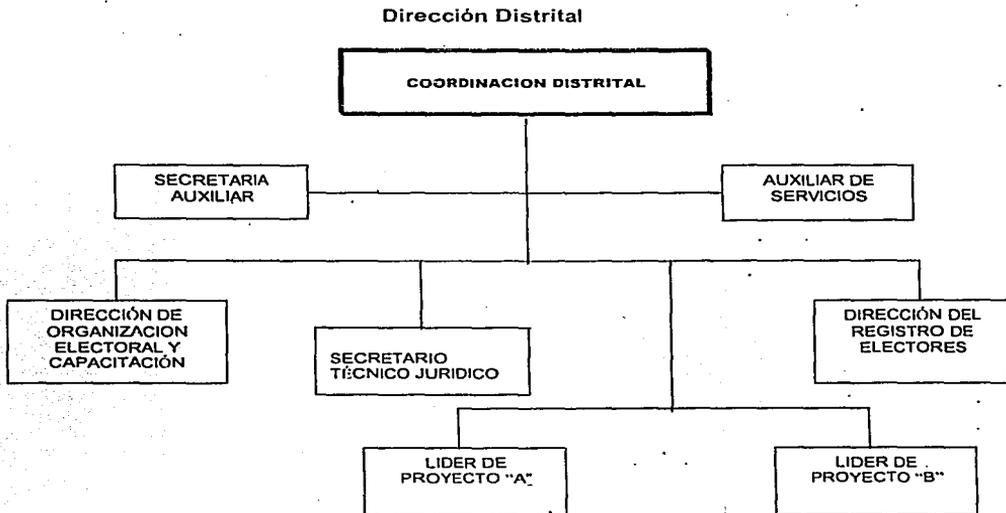
Por lo anterior, el Distrito Electoral XXXV, es un Órgano Desconcentrado o Dirección Distrital el cual esta integrado por un Coordinador Distrital, un Director de Organización Electoral y Capacitación y un Director de Registro Electoral. Para el cumplimiento de sus actividades, tiene entre sus atribuciones de conformidad al artículo 90 del Código Electoral del Distrito Federal las siguientes:

- ✓ Ejecutar los programas relativos al Registro de Electores del Distrito Federal, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- ✓ Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades;

- ✓ Tramitar los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra sus propios actos o resoluciones, y las demás que le confiera el Código.

Sin embargo, para el funcionamiento operativo el Código prevé que podrá auxiliarse de personal administrativo y de apoyo, por lo cual se incorporan a la estructura orgánica un Secretario Técnico Jurídico, una Secretaria, un Auxiliar Administrativo y dos Líderes de Proyecto, los cuales están incorporados en la plantilla del personal, en los casos del Secretario Técnico Jurídico y los Líderes de Proyecto son miembros del Servicio Profesional Electoral.

Por lo tanto, el organigrama queda formado de la siguiente manera:



Fuente: Dirección del Registro de Electores, XXXV Distrito Electoral. IEDF

2.1.- Características Generales.

El marco geográfico electoral se define como el espacio geográfico que delimita el universo de electores que pueden votar para un determinado cargo de elección popular. Su estructura corresponde a las divisiones político-administrativas y electorales que definen los órganos de gobierno y representación política, estas divisiones están definidas de la siguiente forma:

Nivel de gobierno*	Ámbito territorial*
Gobierno Federal	Nacional
Gobiernos Estatales- Gobierno del Distrito Federal	Entidades Federativas
Ayuntamientos	Municipios
Jefes Delegacionales (Distrito Federal)	Delegaciones

*Fuente: "Información estadística del Padrón Electoral del Distrito Federal", marzo, 2000, DEREDEF.

Por lo tanto, la realización de una elección se circunscribe al territorio que corresponde de acuerdo con el ámbito de competencia de las estructuras de gobierno y representación que se eligen en cada caso.

La unidad geográfica básica para la conformación del Marco Geográfico Electoral es la sección electoral, su dimensión se determina por el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, con base en la aplicación de un rango que va de 50 a 1 500 electores.

El marco geográfico electoral del XXXV distrito electoral local, esta integrado en su totalidad en la Delegación Coyoacán, compartiéndolo con los Distritos Electorales Locales; XXX (cabecera Delegacional), XXXII y una parte del distrito XXVI.

El distrito XXXV tiene colindancias con las Delegaciones Políticas de la manera siguiente, hacia el norte y al poniente con la delegación Coyoacán, al oriente con las delegaciones Xochimilco e Iztapalapa y al sur con la delegación de Tlalpan.

Las secciones electorales que conformaron este distrito, (definidas como la fracción territorial para la inscripción de los ciudadanos en el Catálogo General de Electores, Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores), son 113 las cuales están comprendidas dentro de los límites de 45 colonias que integran el distrito.

2.1.1.- Geografía Electoral.

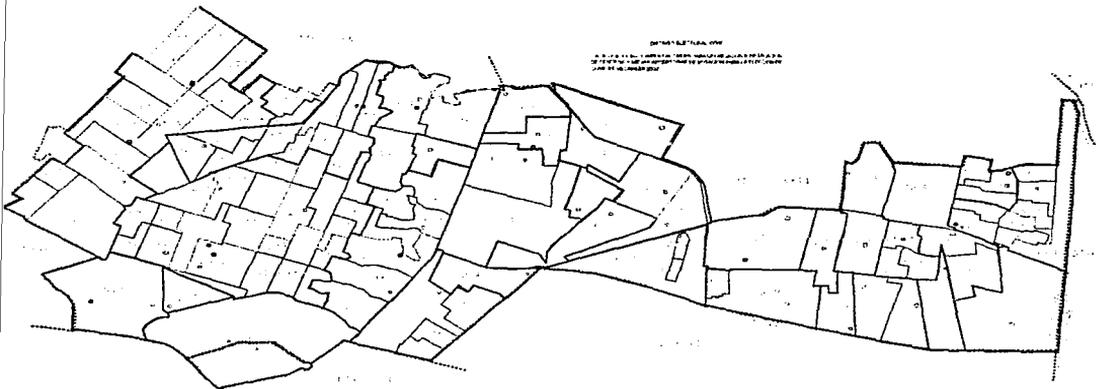
El XXXV distrito se localiza al sur-oeste de la delegación Coyoacán, cuenta con una superficie de 14.4 kilómetros cuadrados, conformado por 113 secciones electorales a lo largo de su territorio, también cuenta con 45 colonias las cuales se dividen en 37 colonias, 2 pueblos y 6 unidades habitacionales, colindan con los Distritos Locales: XL, XXXIX, XXXVII, XXXI, XXXII, XXX y XXVI, y coincide con partes de los Distritos Electorales Federales: 23 y 24.

Para las elecciones del año 2000 contó con un Padrón Electoral de 147 357 (100.0%) ciudadanos conformados en género por 68 927 Hombres (49.0%) y por 78 430 Mujeres (51.0%). La Lista Nominal incluyó 145 168 ciudadanos 67 897 Hombres y 77 271 Mujeres, lo que represento una cobertura del 98.51 %.

En relación con las características socioeconómicas del distrito, se identifican zonas populares como las colonias Ajusco, Pedregal de Santa Ursula, Ejidos de Santa Ursula Coapa y Pueblo de San Pablo Tepetlapa, Unidades Habitacionales

Al sur.- con los distritos locales XXXIX, y XL con la delegación Tlalpan
Al oeste.- con los distritos locales XXXI, y XXXVII con las delegaciones Xochimilco e Iztapalapa respectivamente.
Al este.- con el distrito local XXVI de la delegación Coyoacán

c).- Croquis de Unidades Territoriales.



Fuente: Dirección del Registro de Electores. XXXV Distrito Electoral. IEDF

2.1.2- Asentamientos humanos

En el XXXV Distrito Electoral están comprendidas 37 colonias, 2 pueblos, y 6 Unidades Habitacionales, así como 34 Unidades Territoriales que se consideraron en el Catálogo de Unidades Territoriales para las elecciones vecinales del año 1999 y que se relacionan a continuación:

COLONIAS
1. Adolfo Ruiz Cortinez
2. Ajusco
3. Alianza Popular Revolucionaria
4. Ampliación Huayamilpas
5. Bosques de Tetlameya

6. Campestre Coyoacán
7. Cantil del Pedregal
8. El Caracol
9. El Mirador
10. El Parque Coyoacán
11. El Reloj
12. Espartaco
13. Ex-Hacienda Coapa
14. Ex-Hacienda de Coyoacán
15. Jardines de Coyoacán
16. Joyas de Pedregal
17. La Zorra
18. Las Campanas (Fraccionamiento)
19. Villa Quietud
20. Los Cedros
21. Los Cipreses
22. Los Ciruelos
23. Los Girasoles I
24. Los Girasoles II
25. Los Girasoles III
26. Los Olivos
27. Los Robles
28. Los Sauces
29. Media Luna
30. Viejo Ejido de Santa Ursula
31. Pedregal de Montserrat
32. Pedregal de Santa Ursula Coapa
33. Prados de Coyoacán
34. Prados de Coyoacán Norte
35. Santa Cecilia
36. Rancho Las Cabañitas
37. Residencial Cafetales

PUEBLOS

1. Pueblo San Pablo Tepetlapa
2. Pueblo de Santa Ursula Coapa

UNIDADES HABITACIONALES

1. U.H. C.T.M. Culhuacán Sección VIII A
2. U.H. C.T.M. Culhuacán Sección IX
3. U.H. C.T.M. Culhuacán Sección X
4. U.H. Canal Nacional
5. U.H. Modulo Social-Fovissste Los Olivos
6. U.H. Las Trojes Coapa

UNIDAD TERRITORIAL	
1.	03-001-Adolfo Ruiz Cortines
2.	03-002-Ajusco
3.	03-015-Campestre Coyoacán
4.	03-017-Cantil del Pedregal, Tellameya-Media Luna
5.	03-030-El Caracol
6.	03-032-El Mirador
7.	03-033-El Parque Coyoacán
8.	03-034-El Reloj
9.	03-037-Espartaco
10.	03-038-Ex-Ejido de Santa Ursula Coapa
11.	03-040-Hacienda de Coyoacán
12.	03-043-Jardines de Coyoacán
13.	03-045-Joyas del Pedregal
14.	03-047-Las Campanas
15.	03-048-Los Cedros
16.	03-049-Los Cipreses
17.	03-050-Los Girasoles
18.	03-051-Los Olivos
19.	03-052-Los Robles-Modulo Social-Fovissste Los Olivos
20.	03-058-Pedregal de Monserrat
21.	03-059-Pedregal de Santo Domingo
22.	03-061-Pedregal Santa Ursula Coapa
23.	03-064-Prados de Coyoacán
24.	03-065-Prados de Coyoacán Norte
25.	03-068-Pueblo Santa Ursula Coapa
26.	03-069-Residencial Cafetales
27.	03-077-San Pablo Tepetlapa
28.	03-079-Santa Cecilia
29.	03-080-Santa Ursula Coapa
30.	03-086-U.H. CTM Culhuacán Sección IX
31.	03-088-U.H. CTM Culhuacán Sección VIII A
32.	03-089-U.H. CTM Culhuacán Sección X
33.	03-097-Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa
34.	03-100-Villa Quietud

Fuente: Dirección del Registro de Electores, XXXV Distrito Electoral, IEDF

2.1.3.- Principales vías de comunicación

El XXXV Distrito Electoral, cuenta con vías de comunicación conocidas y rápidas que facilitan el acceso y el tránsito al distrito, las cuales a continuación se indican:

Vías de sentido norte-sur
Primer orden
Calz. de Tlalpan
Av. Canal de Miramontes
Av. Aztecas
Av. Canal Nacional
Segundo orden
Viaducto Tlalpan
Av. Renato Leduc
Av. Cafetales

Vías de sentido oriente-poniente
Primer orden
Bld. Adolfo Ruiz Cortines (Periférico Sur)
Calz. del Hueso
Calz. Las Bombas
Av. Santa Úrsula
Av. del IMAN
Segundo orden
Av. División del Norte
Av. Acoxta

Fuente: Dirección del Registro de Electores, XXXV Distrito Electoral, IEDF

2.2.- Características de los insumos electorales.

Los insumos electorales comprenden al Padrón Electoral y Listas Nominales, en la actualidad el Instituto Electoral del Distrito Federal, no cuenta con insumos propios, sin embargo, mediante convenio con el Instituto Federal Electoral se han proporcionado los estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal, estas últimas fueron proporcionadas para la Elección Local del 2000.

El Padrón Electoral y las Listas Nominales se modifican o afectan mediante solicitudes de los ciudadanos en módulos de atención ciudadana del IFE, estas solicitudes pueden ser:

- ✓ Solicitud de inscripción.
- ✓ Cambio de domicilio.
- ✓ Reposición de credencial.
- ✓ Corrección de datos y,
- ✓ Por datos que aportan las autoridades competentes para fallecimientos, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

Bajo estas premisa el XXXV Distrito Electoral no es la excepción, y con la finalidad de presentar los movimientos en el Padrón Electoral y Lista Nominal, se considera conveniente para efectos de esta de tesina, utilizar diversos estadísticos con cortes informáticos a partir de las elecciones vecinales del año 1999 y comparar con los estadísticos del proceso electoral local de julio del 2000.

Los cortes informáticos utilizados para esta tesina corresponden a los períodos:

- ✓ Abril de 1999
- ✓ Octubre de 1999
- ✓ Diciembre de 1999
- ✓ Enero del 2000
- ✓ Febrero del 2000
- ✓ Marzo del 2000
- ✓ Abril del 2000
- ✓ Mayo del 2000.

Cabe aclarar, que se consideró el corte de Abril de 1999, en razón de que ese año se realizaron elecciones vecinales y mayo del 2000 por ser los datos con los que salieron a elecciones locales.

2.2.1.- Padrón Electoral.

Se entiende como Padrón Electoral al instrumento, en donde se constatan los nombres de los ciudadanos que han presentado por escrito la solicitud de inscripción.

El Padrón Electoral del XXXV Distrito Electoral, en el periodo comprendido de Abril del 1999 a Mayo del 2001, ha tenido un incremento del 2.81 %, pasando de 143 322 a 147 357 ciudadanos, se considera una tendencia normal en razón de que se pasa de un proceso de participación ciudadana desconocido a un proceso electoral concurrente (A nivel Federal elecciones para Presidente de la República y para el Distrito Federal, Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional y Diputados a la Asamblea Legislativa.

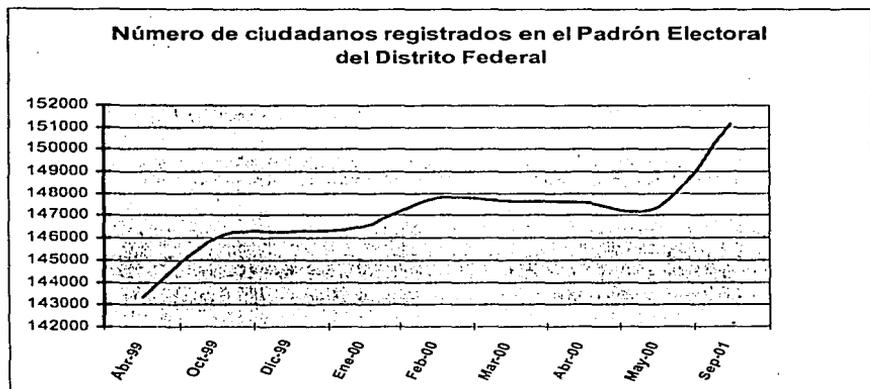
A continuación se presenta una tabla comparativa que tiene como objeto señalar los movimientos que se dieron entre corte y corte informático indicando las variaciones entre estos.

Padrón Electoral (cortes informáticos)

FECHA DE CORTE	CIUDADANOS INSCRITOS
Abril-1999	143 322
Octubre-1999	146 010
Diciembre-1999	146 274
Enero-2000	146 522
Febrero-2000	147 786
Marzo-2000	147 614
Abril-2000	147 608
Mayo-2000	147 357
Septiembre 2001	151 157

*Fuente: "Información estadística del Padrón Electoral del Distrito Federal", junio, 2001, DEREDEF.

Gráfica (1)



*Fuente: "Información estadística del Padrón Electoral del Distrito Federal", Junio, 2001, DEREDF.

2.2.2.- Lista Nominal

Por Listas Nominales, se entiende a las relaciones que contienen el nombre y la fotografía de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas en orden alfabético por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar con fotografía.

La Lista Nominal del XXXV Distrito Electoral, en el periodo comprendido de Abril de 1999 a Mayo del 2001, ha tenido un incremento del 5.3 %, pasando de 137 834 a 145,168 ciudadanos, se considera una tendencia normal en razón de que se pasa de un proceso de participación ciudadana desconocido a un proceso electoral concurrente, elecciones para Presidente de la República y para el Distrito Federal, en cuanto a Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional y Diputados a la Asamblea Legislativa.

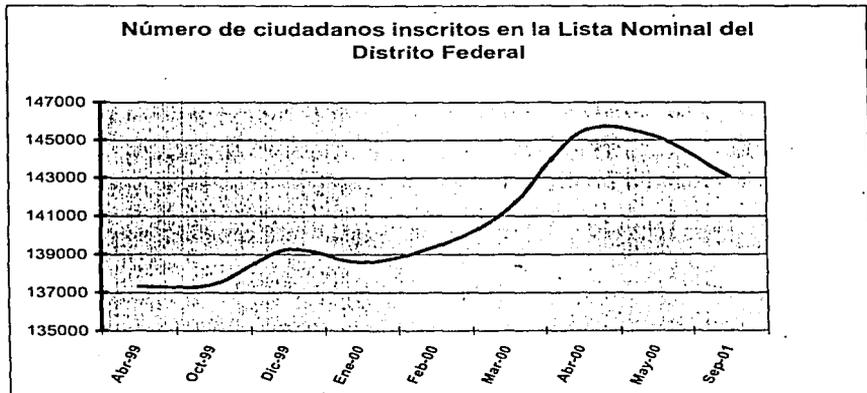
A continuación se presenta una tabla comparativa que tiene como objeto señalar los movimientos que se dieron entre corte y corte informático indicando las variaciones entre estos.

Lista Nominal (cortes informáticos)

FECHA DE CORTE	CIUDADANOS INSCRITOS
Abril-1999	137 322
Octubre-1999	137 424
Diciembre-1999	139 257
Enero-2000	138 579
Febrero-2000	139 402
Marzo-2000	141 352
Abril-2000	145 416
Mayo-2000	145 168
Septiembre- 2001	143 069

*Fuente: "Información estadística del Padrón Electoral del Distrito Federal", Junio, 2001, DEREDEF.

Gráfica (2)



*Fuente: "Información estadística del Padrón Electoral del Distrito Federal", Junio, 2001, DEREDEF.

2.2.3.- Secciones Electorales.

De conformidad al artículo 17 de Código Electoral del Distrito Federal, se define como la fracción territorial de los distritos electorales para la inscripción de los ciudadanos en el Catálogo General de Electores, Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores.

La sección electoral es un espacio físico geográfico referido a un delimitado número de ciudadanos lo que posibilita la:

Inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral.
Elaboración de la Cartografía electoral.
Definición del espacio geográfico asociado a las estructuras de gobierno y representación política.

A la vez, el marco geográfico electoral entendido como el conjunto de secciones en sus rangos, establece en su ámbito territorial el entorno en el cual se organiza una elección, convirtiéndolo en un insumo para actividades como:

Generación de la Lista Nominal de Electores.
Insaculación de funcionarios para Mesas Directivas de Casillas.
Definición de estrategias de cobertura de capacitación electoral y distribución de Materiales Electorales.
Estimación de la producción de Materiales Electorales.
Definición del número y ubicación de casillas electorales.
Diseño del sistema de cómputo de votos.

Por lo anterior, el Distrito Federal cuenta con 5 535 secciones, de las cuales 5 455 son urbanas, 79 mixtas y 1 rural, la Delegación Coyoacán cuenta con 403 secciones todas consideradas urbanas y el Distrito XXXV, cuenta con 113 secciones las cuales todas son urbanas.

2.3.- Proceso Electoral Ordinario.

El Código indica en sus artículos 136 y 137 que las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, así como el proceso electoral ordinario se inicia en la primera semana del mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a).- Preparación de la elección.
- b).- Jornada electoral.
- c).- Cómputo y resultados de las elecciones.

2.3.1.- Instalación del Consejo Distrital.

Para la preparación del proceso electoral de acuerdo con el artículo 59 del Código, el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana del mes de enero del año en que se celebren las elecciones locales ordinarias y para el caso de las elecciones del año 2000, se instalo el 15 de enero en apego al artículo transitorio número uno de las reformas al Código publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 1999.

Una vez instalado el Consejo General y en cumplimiento al artículo 84 del Código, el día 4 de febrero del año 2000, en la sede Distrital los miembros del XXXV Consejo Distrital, llevaron a cabo la sesión de instalación contando con la presencia de:

Presidente
Secretario
6 Consejeros Electorales
Representante del PAN
Representante del PRI
Representante del PRD
Representante del PCD
Representante del PARM

2.3.2.-Registro de Candidatos.

El Código Electoral del Distrito Federal en su artículo 142, señala que los Partidos Políticos promoverán una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular.

Asimismo, las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas, los candidatos no podrán exceder del 70% de un mismo género.

No podrán registrar en el mismo proceso electoral, a un mismo ciudadano para diferentes cargos, salvo a Diputados.

Los plazos y órganos competentes se indican en el artículo 143 del Código.

Jefe de Gobierno:

Del 29 de marzo al 4 de abril inclusive, por el Consejo General.

Diputados de Mayoría Relativa:

Del 29 Abril al 5 de mayo inclusive, por los Consejos Distritales Electorales

Jefe Delegacional:

Del 29 Abril al 5 de mayo inclusive, por los Consejos Distritales y Cabeceras de Delegación.

Diputados de Representación Proporcional

Del 6 al 12 mayo inclusive, por Consejo General.

El Instituto, dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y plazos.

Por otra parte, el Partido Político o Coalición postulante deberá presentar la solicitud de registro de Candidatos y la Plataforma Electoral del Partido (artículo 144 del Código)

Dentro de los tres días siguientes se verificará que se cumplió con todos los requisitos (artículo 145 del Código)

Para el caso del Distrito Federal, la convocatoria contuvo 13 considerandos que establecieron los ordenamientos legales en vigor, la renovación de las autoridades Legislativa y Ejecutiva de carácter local, así como de los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, denominadas Delegaciones, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de los Partidos Políticos con registro nacional, en apego a la normatividad establecida en el Estatuto de Gobierno y en el Código Electoral del Distrito Federal.

También precisó que el proceso electoral ordinario del año 2000 daría inicio a partir del 15 de enero, mencionó lo establecido por los artículos 1, 4 y 5 del Código Electoral del Distrito Federal, lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, así como la función estatal local de organizar las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal y el ámbito territorial para la celebración de las elecciones.

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicó el 8 de marzo de 2000, en los principales diarios de circulación en la ciudad de México, el aviso a los representantes de los partidos políticos acreditados, sobre los plazos para presentar solicitudes de registro de convenio de coalición o convenio de candidatura común, los registros de candidaturas para los diversos cargos de elección popular en el Proceso Electoral del año 2000 en el Distrito Federal; e informó que las instancias del IEDF para recibir las solicitudes de registro son: el Consejo General y los Consejos Distritales, conforme las siguientes fechas:

Para la elección de Jefe de Gobierno del 9 al 23 de marzo de 2000; para las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa y jefes Delegacionales, del 9 al 23 de abril de 2000; para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, del 16 al 30 de abril de 2000.

Los plazos que tuvieron los Partidos Políticos y Coalición para presentar solicitudes de registro de candidaturas para los diversos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario del año 2000 en el Distrito Federal, y los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal facultados para recibir dichas solicitudes, fueron los siguientes:

Para la elección de Jefe de Gobierno, del 29 de marzo al 4 de abril de 2000, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, del 29 de abril al 5 de mayo de 2000, ante los Consejos Distritales Electorales y supletoriamente, ante el Consejo General del Instituto

Electoral del Distrito Federal; para la elección de Jefes Delegacionales, del 29 de abril al 5 de mayo de 2000 ante los Consejos Distritales Cabecera de Delegación y supletoriamente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, del 6 al 12 de mayo de 2000.

Durante el proceso de registro de candidaturas, los Partidos Políticos postulantes presentaron a las autoridades electorales, la plataforma electoral que por cada elección sostendrían sus candidatos y una solicitud de registro que incluyó los siguientes datos:

Nombre, lugar y fecha de nacimiento del candidato, domicilio y tiempo de residencia, ocupación, clave de la credencial para votar con fotografía, cargo para el que se postuló, denominación, color o combinación de colores, emblema y firmas de los funcionarios del partido o coalición postulante.

Además presentaron declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía, constancia de residencia y manifestación por escrito de haber sido seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de su partido.

Para el caso del XXXV Consejo Distrital el procedimiento para las solicitudes de registro de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, fue por conducto de la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo quienes recibieron las solicitudes de registro y documentación de los candidatos, que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal.

El Consejo Distrital XXXV, celebró Sesión Extraordinaria el 14 de mayo de 2000, para aprobar los acuerdos correspondientes al registro de candidaturas, una vez que aprobó los registros de candidatos comunicó al Consejo General el Acuerdo relativo a la aprobación de candidaturas y entregó a los representantes del Partido y Coalición, la constancia de registro de sus candidatos.

Jefe de Gobierno.

El registro de candidatos a Jefe de Gobierno es competencia exclusiva del Consejo General de acuerdo con el artículo 143 del Código, iniciando la recepción de las solicitudes del 29 de marzo al 4 de abril inclusive del 2000.

Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de Mayoría Relativa.

El 29 de abril de 2000, la Coalición integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, denominada "Alianza por el Cambio" solicitó el registro de la fórmula compuesta por los ciudadanos Obdulio Ávila Mayo y María Eréndira Barradas y Castillo, como candidatos propietario y suplente para

Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral uninominal XXXV.

El 2 de mayo de 2000, Democracia Social Partido Político Nacional, solicitó el registro de la fórmula compuesta por los ciudadanos Guadalupe Reyes González y Rafael Acuña Calzada, como candidatos propietario y suplente, para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral uninominal XXXV.

El 14 de mayo de 2000, el Consejo Distrital XXXV, aprobó en sesión extraordinaria los Acuerdos por los que otorgó el registro de los candidatos de las fórmulas presentadas por la Coalición Alianza por el Cambio y Democracia Social Partido Político Nacional, quienes cumplieron con los requisitos establecidos por la normatividad.

Los partidos políticos PRI; PRD, PT, PCD, PC, PSN, PAS (candidatura común) y PARM, registraron a sus candidatos supletoriamente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Jefes Delegacionales.

Los registros para Jefes Delegacionales fueron realizados en el Consejo Distrital Cabecera Delegacional (distrito XXX) y en forma supletoria en Consejo General.

2.3.3.- Campaña Electoral.

El artículo 147 del Código define a la Campaña electoral como el "Conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y candidatos registrados para la obtención del voto."

Actos de campaña: "...las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas."

Propaganda electoral: "Se entiende por propaganda electorales conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas."

Las Campañas electorales se iniciarán a partir a partir del día siguiente al de la sesión de Registro de Candidatos para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral (artículo 148 del Código)

La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del Partido Político o Coalición que ha registrado al candidato, no deberá utilizar símbolos, signos o

motivos religiosos, evitar cualquier ofensa, difamación o calumnia (artículos 151 y 152 del Código)

Al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los órganos de Gobierno del Distrito Federal y los poderes públicos no podrán fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo (artículo 153 del Código)

Los Candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos que les asignen su Partido Político o Coalición.

El Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas se reunirá a más tardar el 15 de febrero del año de la elección, con la instancia en el Distrito Federal de la Comisión de Radiodifusión y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, para sugerir los lineamientos generales aplicables en sus noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos artículo 158 del Código)

La Secretaría Ejecutiva entregará el Catálogo de horarios y sus tarifas correspondientes, a la Comisión de Radiodifusión y sorteará los tiempos, estaciones, canales y horarios que le correspondan a cada Partido Político.

Los Partidos Políticos deberán comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, las estaciones, canales y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas dará a conocer los tiempos, canales y estaciones para cada uno de los Partidos Políticos, con el objetivo de que lleven a cabo directamente la contratación respectiva.

El Instituto Electoral del Distrito Federal, podrá convenir con el Órgano Electoral Federal, medidas para la coordinación e intercambio de información respecto a lo establecido en el artículo 159 del Código.

La campaña institucional de difusión del IEDF para el Proceso Electoral Local Ordinario de 2000 tuvo como objetivo: informar, motivar y educar a un segmento de la sociedad en torno a temas electorales. El diseño y aplicación de esta campaña estuvo a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEDF, dividido en etapas de lanzamiento, sub-campañas de promoción de la participación ciudadana y sub-campañas de divulgación de la cultura política y democrática.

La Campaña de Comunicación Comunitaria comprendió el periodo del 17 de abril al 28 de mayo de 2000, en la cual se fortaleció el trabajo de difusión de capacitación electoral.

Otro Campaña de difusión puso énfasis en la promoción del voto, así como los puestos a elegir y las características de las elecciones concurrentes dentro del período del 1 de junio al 2 de julio de 2000.

A continuación se presenta el panorama general de las Campañas de Comunicación Comunitaria:

- Días ininterrumpidos de campaña: 77
- Ciudadanos contactados en forma personal y directa: 340,531
- Foto botones entregados a ciudadanos: 63,796
- Folletos elección 2000 entregados a ciudadanos: 300,982
- Calcomanías promocionales entregadas a ciudadanos: 50,250
- Globos promocionales entregados a ciudadanos: 1,100

Cabe aclarar, que son cifras manejadas en el Distrito Federal, esto sin descontar la presencia del XXXV Distrito Electoral que mucha de sus Campañas dependió de la entrega de este material.

Las Campaña de Difusión, se dio en los medios más importante de la capital, como son: Televisión, Radio y Periódico a lo largo del periodo comprendido del 1 de mayo al 2 julio de 2000. También se tuvo apoyo con anuncios en espectaculares, en autobuses y puestos de periódicos.

El Distrito XXXV con sus vehículos y personal realizó Campañas de difusión, por medio de porfoneo, hasta antes del 2 de julio en toda periferia del Distrito Electora.

2.3.4.-Ubicación de Casillas y Designación de Funcionarios de Casilla.

Con fecha 28 abril de 2000 la Coordinación Distrital XXXV presentó ante el Consejo Distrital un listado con 257 ubicaciones de casillas electorales propuestas para la instalación de 113 casillas básicas, 143 casillas contiguas y una casilla especial.

Este listado se derivó de los recorridos conjuntos realizados con las Juntas Distritales Ejecutivas 23 y 24 del Instituto Federal Electoral por ser elecciones concurrentes.

El 16 de marzo de 2000 la Coordinación Distrital XXXV recibió de la Junta Distrital Ejecutiva 23 del IFE, la lista de ubicación de 149 casillas aprobadas y que concurrieron con el Distrito XXXV, esta relación incluyó 67 domicilios propuestos para casillas básicas y 82 para casillas contiguas. De igual forma, con fecha 14 de marzo de 2000 se recibió de la Junta Distrital Ejecutiva 24 del IFE, la lista de ubicación de 108 casillas aprobadas que concurrieron el Distrito XXXV 46 domicilios propuestos para casillas básicas, 61 para casillas contiguas y 1 para la casilla especial.

Tipo de Domicilio	Cantidad	Porcentaje
Escuelas	97	37.8 %
Lugares públicos	3	1.1 %
Oficinas públicas	20	7.8 %
Domicilios particulares	137	53.3 %
Totales	257	100 %

Fuente: Memoria Técnica del Proceso Electoral Local 2000, XXXV Distrito Electoral, IEDF

Los listados actualizados fueron publicados en el periódico " El Universal" los días 15 y 30 de junio. Personal de la Dirección de Organización Electoral y Capacitación Distrital participó en la preparación, revisión y validación de la información para ambas publicaciones.

El proceso de insaculación de ciudadanos correspondiente al Distrito XXXV, partió de un universo de 139,402 ciudadanos inscritos en Lista Nominal para seleccionar a los que posteriormente integraron las mesas directivas de Casilla.

Designación de funcionarios de casilla.

El Consejo Electoral Distrital cumplió los lineamientos establecidos en el punto 5 del Acuerdo del Consejo General del 5 de mayo de 2000 para la designación de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla. Tomó de la relación de funcionarios de casilla y la lista de reserva de los ciudadanos capacitados, ordenada de acuerdo al nivel de escolaridad del ciudadano, y el orden alfabético como segundo criterio, a partir de la letra "J", a los ciudadanos que fungieron como funcionarios el día 2 de julio.

Sustitución de funcionarios designados.

El total de funcionarios designados que por causas supervenientes no pudieron desempeñar el cargo fue de 712, que representó el 46% respecto al número de funcionarios designados.

Total de Funcionarios Designados	Total de Funcionarios que no Pudieron Desempeñar el Cargo por Causas Supervenientes	Porcentaje
1 489	712	46%

Fuente: Memoria Técnica del Proceso Electoral Local 2000, XXXV Distrito Electoral, IEDF

2.3.4.1.-Número de casillas por sección electoral.

La localización de los lugares para la ubicación de las casillas electorales, fue determinada por el artículo 167, inciso A), del Código Electoral del Distrito Federal y el número de ellas con apoyo de las Direcciones Distritales que llevaron a cabo recorridos en compañía de los Consejeros Electorales por las 251 mesas de elección que se ocuparon el día de la jornada, las 6 etapas de trabajo fueron:

Para la ubicación de Mesas Directivas de Casillas se aplicó el procedimiento apegado a los principios del Instituto y a los Lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Ubicación de la Mesas Directivas de Casilla, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:

- ✓ Análisis y conocimiento del marco legal y el Convenio de Apoyo y Colaboración IFE-IEDF.
- ✓ Reuniones de trabajo entre el Consejo Distrital y la Coordinación Distrital para la planeación de actividades a realizar.
- ✓ Revisión y análisis de la información de encartes de procesos electorales anteriores y de material cartográfico disponible.
- ✓ Revisión y análisis de la geografía electoral y de las características sociales, políticas, económicas y culturales así como de los directorios disponibles de agrupaciones políticas, partidos políticos y dependencias públicas.
- ✓ Reuniones de trabajo entre la Coordinación Distrital XXXV y las Juntas Distritales Ejecutivas 23 y 24 del IFE, para la instalación de las casillas federales y de las casillas locales en forma concurrente.
- ✓ Visita y convencimiento a propietarios y responsables de inmuebles públicos y privados para la obtención de anuencias.
- ✓ Elaboración y análisis de la propuesta del listado para la ubicación de las casillas.

Una vez conocida la propuesta del listado para la ubicación de las casillas la Coordinación Distrital procedió a la planeación de los recorridos conjuntos con el Consejo Distrital.

La Dirección de Organización y Capacitación Electoral y El Consejo Distrital elaboraron la propuesta del listado para la ubicación de casillas después de las actividades de planeación, organización, análisis, revisión y atención de las observaciones presentadas en los recorridos de trabajo, así como reuniones conjuntas con las Juntas Distritales Ejecutivas 23 y 24 del IFE, para presentar al Consejo Distrital y obtener su aprobación en la Sesión Ordinaria del 28 de abril de 2000.

Casillas Aprobadas por el Consejo Distrital

Tipo de Casilla	Cantidad	Porcentaje
Básica	113	43.9 %
Contigua	143	55.7 %
Especial	1	0.4 %
Totales	257	100 %

Fuente: Memoria Técnica del Proceso Electoral Local 2000, XXXV Distrito Electoral, IEDF

Reuniones de trabajo con los Consejeros Electorales Distritales previas a los trabajos de ubicación de casilla.

Recorrido de los Directores de Organización Electoral y Capacitación de las Direcciones Distritales para la ubicación de los lugares donde se instalaran las casillas.

Elaboración del cálculo sobre el número de Mesas Directiva de Casilla a instalar en cada distrito electoral.

Recorrido por parte de los integrantes de los Consejo Distritales para ubicar los lugares donde se instalarían las casilla.

Presentación de las propuestas de ubicación de casilla a los integrantes del Consejo Distrital.

Y por último, aprobación y envió para su publicación de la ubicación de las casilla.

Se presenta una tabla por sección y número de Mesas Directivas de Casilla:

Sección Electoral	Mesas Directivas de Casilla
376	3
377	3
378	3
395	3
398	2
399	3
400	2
401	2
402	3
403	3
404	3
405	2
406	3
407	2
418	3
419	2
420	2
421	2
422	2
423	2
424	2
425	3

426	2
427	3
428	2
429	2
430	3
431	2
432	2
433	2
434	3
435	2
436	3
437	3
438	2
443	2
444	3
445	2
446	2
447	3
448	2
449	2
450	2
451	2
452	3
453	3
454	2
455	2
456	2
471	3
472	2
473	2
493	2
498	2
499	2
500	2
501	2
502	2
505	1
506	1
507	1
508	1
509	1

510	2
511	1
513	1
515	2
605	3
606	3
621	2
622	3
623	3
624	2
625	2
626	3
640	2
644	3
645	3
646	2
647	2
648	2
649	2
650	3
651	2
652	3
653	2
655	2
656	2
657	2
658	2
659	2
660	2
661	2
662	2
663	2
664	3
665	3
666	2
667	2
668	3
669	3
670	2
671	2
672	2

673	2
674	2
675	2
676	2
677	3
678	3
679	2
688	3
691	2
Total	252

Fuente: Memoria Técnica del Proceso Electoral Local 2000, XXXV Distrito Electoral, IEDF

2.3.4.2.- Número de funcionarios por sección electoral.

La designación de los tres cargos de propietario o funcionarios los cuales fueron Presidente, Secretario y escrutador para cada Mesa Directiva de Casilla, se realizó de acuerdo con el nivel de escolaridad, garantizando que en todos los casos, el nivel más alto corresponda al cargo de Presidente.

El número de funcionarios que resulto después de que se selecciono y califico la capacitación es de:

Total de Funcionarios Designados	Total de Funcionarios que no Pudieron Desempeñar el Cargo por Causas Supervenientes	Porcentaje
1 489	712	46%

Fuente: Memoria Técnica del Proceso Electoral Local 2000, XXXV Distrito Electoral, IEDF

El total de funcionarios designados que por causas supervenientes no pudieron desempeñar el cargo fue de 712, que representó el 46% respecto al número de funcionarios designados.

La integración de las Mesas Directivas de Casilla:

Total MDC	Propietarios Requeridos	Propietarios que Desempeñaron el Cargo	%	Suplentes Habilitados como Funcionarios	%	Ciudadanos de la Fila Habilitados como Funcionarios	%
252	756	717	95	32	4.3	7	0.7

Fuente: Memoria Técnica del Proceso Electoral Local 2000, XXXV Distrito Electoral, IEDF

2.3.5.- Jornada Electoral

Inicio de sesión permanente del Consejo Distrital.

La sesión permanente del Consejo Distrital XXXV se instaló el 2 de julio a las 08:05 horas, con la Consejera Presidente, el Secretario del Consejo, seis Consejeros Electorales propietarios y cinco representantes de partidos políticos.

La sesión permanente del Consejo Distrital XXXV, concluyó el 3 de julio del 2000 a las 21:15 horas con los funcionarios presentes y representantes de partidos políticos.

Los 25 asistentes electorales designados presentaron sus reportes al Consejo Distrital en la sesión permanente para su conocimiento, evaluación y atención. A las 9:00 horas, el Consejo recibió el primer reporte con el 80.55% de instalación de Mesas Directivas de Casilla, de las 252 Mesas Directivas de Casilla aprobadas, que le correspondieron a este Distrito reportaron instaladas el 100% a las 10:24 horas.

Hora	Casillas instaladas	Casillas no instaladas	Porcentaje
9:00	203	49	80.56
10:24	49	0	19.44
Total:	252	0	100

Fuente: Memoria Técnica del Proceso Electoral Local 2000, XXXV Distrito Electoral, IEDF

Desarrollo de la jornada electoral.

En el Distrito Electoral XXXV, la jornada electoral del 2 de julio de 2000, inició a las 8:00 horas, transcurrió en orden de manera pacífica, en apego a los principios rectores del Instituto, concluyó con la recepción de los 252 paquetes electorales en la sede Distrital.

En 251 Mesas Directivas de Casilla no hubo incidentes, interrupciones ni hechos que afectaran el desarrollo de la jornada electoral. La Mesa Directiva de Casilla especial de la sección 650, ubicada en el Kiosco de la Alameda del Sur, presentó incidentes durante la jornada electoral, debido a inconformidades manifestadas por los electores en tránsito y las complicaciones de ciudadanos de otras entidades federativas, por lo que el Consejo Distrital solicitó el apoyo de las autoridades delegacionales a efecto de restablecer el orden mediante la fuerza pública. También envió personal de la Dirección Distrital y Asistentes Electorales para apoyar a los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.

Cierre y clausura de las Mesas Directivas de Casilla.

El primer reporte de cierre y clausura de Mesas Directivas de Casilla fue a las 18.00 horas y el último a las 22:09 horas, como se detalla en el siguiente cuadro:

Hora	Mesas Directivas de Casilla	Porcentaje
18:00	236	93.65
20:00	15	5.95
22:09	1	0.40
Total	252	100.0

Fuente: Memoria Técnica del Proceso Electoral Local 2000, XXXV Distrito Electoral. IEDF

2.3.6.-- Recepción de paquetes electorales y Cómputo Distrital.

El Consejo Distrital XXXV recibió el primer paquete electoral a las 20:52 horas con la participación de los tres Consejeros Electorales Suplentes, y asistentes electorales quienes agilizaron la recepción y el tráfico de vehículos dadas las dificultades de ubicación de la sede Distrital. Se requirió un sistema de polea para trasladar los paquetes electorales a la Sala del Consejo Distrital.

Hora	Paquetes Electorales Recibidos
20:00:00 A 21:00:00	5
21:00:00 A 22:00:00	41
22:00:00 A 23:00:00	85
23:00:00 A 24:00:00	64
24:00:00 A 01:00:00	57
Total	252

Fuente: Memoria Técnica del Proceso Electoral Local 2000, XXXV Distrito Electoral. IEDF

Cómputo de la votación.

La Sesión de Cómputo Distrital inició a las veinte horas con cincuenta y siete minutos del día dos de julio de dos mil y culminó a las veintidós horas con cuarenta minutos del día tres del mes y año en cita.

La Consejera Presidente dio lectura a los resultados del cómputo de las casillas ante la presencia de los integrantes del XXXV Consejo Distrital

Los resultados obtenidos en Sesión de Cómputo fueron plasmados en las actas de cómputo distrital, mismas que fueron colocadas a la vista de todos los ciudadanos en la que se identificaban los datos de cada partido político, candidatura común y coalición.

Para finalizar el presente capítulo es importante resaltar que en todas las etapas del proceso electoral ordinario celebrado en el XXXV distrito electoral, se realizaron en apego a la normatividad electoral, es decir se cumplieron en tiempo y forma los mandatos constitucionales, los del estatuto y código electoral, desde la etapa preparatoria hasta el cómputo distrital.

Es decir, la legalidad con la que se desarrollo el proceso electoral en este distrito, generó confiabilidad en los datos de los resultados al ser aceptados y reconocidos por los partidos políticos, los cuales no interpusieron medio de impugnación alguno, y por los ciudadanos que actuaron de forma pacífica de principio a fin, lo que consideró la recuperación de la confianza en los órganos electorales.

Por último, en mi opinión la actuación del Consejo Distrital y del personal directivo, técnico y de apoyo del órgano desconcentrado merecen un reconocimiento al velar por el interés general y por el trabajo en equipo desarrollado, como ejemplo fue la aprobación por unanimidad de los acuerdos del consejo.

Capítulo Tercero

3.- La Participación Electoral a través del voto y la influencia en el proceso electoral por Entidad, Delegación y Distrito Local.

La participación electoral, es el ejercicio constitucional que tienen derecho todos los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, para nombrar a sus representantes a través de su voto, con el cual manifiesta su preferencia a un partido político o al candidato y por ende el deseo de que éste sea respetado y se convierta en un voto efectivo.

Esta participación electoral se concretiza con los resultados obtenidos por los partidos políticos derivado los cómputos distritales de una elección, entendiéndose a la suma que realizan los Consejos Distritales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla de un distrito electoral.

Por lo tanto, a continuación se presentan diversos cuadros con los resultados obtenidos por los partidos políticos participantes, los datos fueron sustraídos de la fuente "Estadísticas de las Elecciones Locales 2000" elaborado y editado en el año 2001, por la Dirección de Estadística y Estudios Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para el objeto de esta tesina se clasificaron por tipo de elección; Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional, Diputados a la Asamblea Legislativa por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, incluye el análisis el ámbito territorial; Entidad (Distrito Federal), Delegación (Coyoacán), y Distrito Local (XXXV) apoyándonos en gráficas para que visualmente se observen las preferencias y la participación de los ciudadanos en cada elección y ámbito territorial.

Otro de los puntos importantes es el denominado participación electoral por género y grupo de edades, simplificándolo en cuadros comparativos en los tres ámbitos territoriales, agrupados en los 11 grupos que se indican en la fuente principal con la intención de observar la participación de las mujeres y hombres en los diversos rangos de edades.

3.1.- Resultados por Elección

Como señalamos en párrafos anteriores los resultados por elección se efectúan por los Consejos Distritales mediante la suma que realizan de los resultados registrados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla de un distrito electoral.

Los cómputos distritales de conformidad a los artículos 209 y 210 del Código Electoral del Distrito Federal, da inicio en primer lugar con los resultados de la elección de Jefe de Gobierno, después la de Jefes Delegacionales y por último la de Diputados a la Asamblea Legislativa.

Por lo que a continuación, se presentaran los datos de los resultados y se efectuaran los análisis por ámbito de elección y cargo, para lo cual se elaboraron cuadros y gráficas para una mejor observancia.

3.1.1.-Resultados de la elección para Jefe de Gobierno

Para la elección de Jefe de Gobierno en el ámbito de la Entidad, corresponde ésta a la votación emitida en el Distrito Federal para las elecciones del 2000, la cual contó Lista Nominal con 6,256,698 ciudadanos con derecho a ejercer su voto, cantidad que representó el 98.5% de cobertura con respecto a todos los ciudadanos que realizaron trámite para obtener su credencial de elector, sin duda alguna es una cifra muy significativa.

Del total de ciudadanos con derecho a votar el 69.87% lo ejerció a nivel Distrito Federal, es decir que 4, 371,498 de ciudadanos participaron en tan importante proceso electoral, dato que significa el gran interés de la ciudadanía por participar en el cambio y avanzar en el proceso de democratización en la ciudad capital, sin embargo, la participación a nivel Delegación Coyoacán y Distrito Electoral XXXV fue superior a la Entidad arrojando cifras de 73.41% y 73.26% respectivamente.

La participación en las votaciones de esta elección, a favor de los partidos políticos con registro nacional se conformó de la forma siguiente:

El Partido Acción Nacional y el Verde Ecologista (PAN-VERDE), de conformidad a los artículos 43 al 47 del Código Electoral formaron una *Coalición* denominada "Alianza por el Cambio" la cual obtuvo el 33.42% de la votación total emitida en la Entidad y para el caso de la participación en la Delegación Coyoacán y en el Distrito Local XXXV fue superior, más aún en esta última que represento el 40.91%.

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) por si solo obtuvo el 22.83% de la votación, y disminuye la participación en la Delegación y más aún en el Distrito XXXV, cifras que demuestran el descontento de la ciudadanía en los tres ámbitos y por ende se manifestó el castigo a sus malas administraciones, lo que conlleva a convertirse en la tercera fuerza electoral.

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), obtuvo 15,936 votos que representa el 0.36%, sin embargo, también baja la participación en los ámbitos Delegacional y Distrital.

Democracia Social, Partido Político Nacional obtuvo por si mismo 143,660 votos lo que significa el 3.29% de la votación total emitida, al contrario del PARM él incrementa ligeramente la participación en la Delegación y Distrito Electoral.

El Partido de la Revolución Democrática (PRD) celebra de conformidad al artículo 48 del Código Electoral "*Candidatura Común*" con los Partidos Políticos; de la Sociedad Nacionalista (PSN), Convergencia por la Democracia, Partido Político

Nacional (CDPPN), del Trabajo (PT), de Centro Democrático (PCD), y Alianza Social (PAS), esta candidatura común logro obtener el 38.32% de la votación lo que genero el triunfo del PRD por un margen del 5.0% aproximadamente con respecto a la Coalición PAN-VERDE, el PRD fue favorecido en la votación de Delegación pero más aún en el Distrito XXXV ya que obtiene una representación del 40.91%..

Es importante señalar, que el PRD por sí mismo hubiera ganado las elecciones al tener una votación efectiva del 34.46%, y los cinco partidos que integraron la candidatura sólo obtuvieron el 3.86%. (ver cuadro y gráfica 1)

❖ **Participación de votación para Jefe de Gobierno en la ENTIDAD:**

(Cuadro 1)

Lista Nominal	Votación Total	Total de Secciones	Total de Casillas
6,256,698	4,371,498	5,534	11,129
	Participación: 69.87%		

1,460,931	998,109	1,506,324	15,936	143,660
33.42%	22.83%	34.46%	0.36%	3.29%

Partidos integrados en candidatura común con el PRD.

77,683	12,084	33,572	5,424	6,857
1.78%	0.28%	0.77%	0.12%	0.16%

Votos Candidato
Común

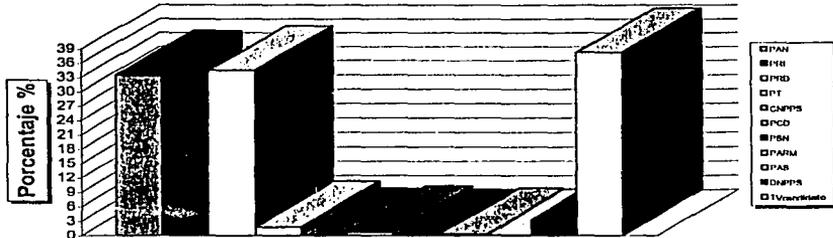
Ciudadanos 33,022
Sobre L.N. 0.76%

TOTAL Candidato
Común

Ciudadanos 1,674,966
Sobre L.N. 38.32%

Votos en Blanco	Votos Nulos
21,080	56,816
0.48%	1.30%

Jefe de Gobierno por Entidad



(Gráfica 1)

Fuente: "Estadísticas de las Elecciones Locales 2000", Dirección de Estadística y Estudios Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En lo que se refiere al comportamiento de la votación y participación a nivel de la a Delegación Coyoacán, la participación en la elección para Jefe de Gobierno fue del 73.41%, lo que significa un 4.0% mayor con respecto a la Entidad, tendencia que se vio reflejada en la votación para la candidatura común en 1.5% y para el caso de la Coalición se incremento en 0.50%, mientras que el PRI vio disminuida su preferencia.(ver cuadro y gráfica 2)

❖ Participación de votación para Jefe de Gobierno en la Delegación Coyoacán:

(Cuadro 2)

Lista Nominal	Votación Total	SECCIONES	CASILLAS
491,885	361,098	403	858
Participación: 73.41%			

				
122,475	76,822	129,843	979	12,631
33.92	21.27	35.96	0.27	3.50

Partidos integrados en candidatura común con el PRD.

5,973	1,046	2,754	414	556
1.65%	0.29%	0.76%	0.11%	0.15%

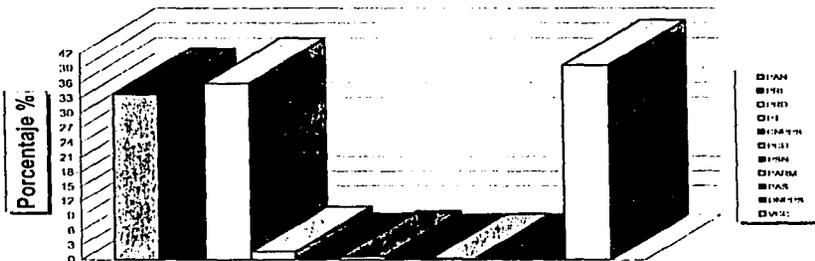
Votos Candidato Común TOTAL Candidato Común

Ciudadanos 2,569 Ciudadanos 143,155
 Sobre L.N. 0.71% Sobre L.N. 39.64%

Votos en Blanco Votos Nulo

1,351 3,685
 0.37% 1.02%

Jefe Gobierno por Delegación



(Gráfica 2)

Fuente: "Estadísticas de las Elecciones Locales 2000", Dirección de Estadística y Estudios Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para el caso, la votación en el Distrito Electoral XXXV, la participación fue similar al reflejado en el ámbito de la Delegación, sin embargo la participación favoreció aún más al PRD y aquí fue fortalecido por la candidatura común. (ver cuadro y gráfica 3)

❖ *Participación de votación en el Distrito Electoral Local XXXV*

(Cuadro 3)

Lista Nominal	Votación Total	Total de Secciones	Total de Casillas
145,168	106,351	113	252
Participación: 73.26%			

				
35,306	21,861	39,549	309	3,719
33.20%	20.56%	37.19%	0.29%	3.50%

Partidos integrados en candidatura común con el PRD.

				
1,721	298	874	141	158
1.62%	0.28%	0.82%	0.13%	0.15%

Votos Candidato
Común

TOTAL Candidato
Común

Ciudadanos 771
Sobre L.N. 0.72%

Ciudadanos 43,512
Sobre L.N. 40.91%

Votos en Blanco Votos Nulos

428
0.40%

1,216
1.14%

La participación en las votaciones de esta elección, a favor de los partidos políticos con registro nacional se conformó de la forma siguiente: Los partidos políticos, Partido Acción Nacional y Verde Ecologista (PAN-VERDE) de conformidad a los artículos 43 al 47 del Código Electoral, formaron una *Coalición* denominada Alianza por el Cambio la cual obtuvo el 33.14% de la votación total emitida, sin embargo, su preferencia fue inferior a nivel Delegacional y Distrital (distrito XXXV) 29.15% y 28.14% respectivamente.

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) por si solo obtuvo el 23.37% de la votación a nivel Entidad, sin embargo, su preferencia es ligeramente superior 23.81% a nivel Delegacional e inferior en el distrito XXXV 22.71%, cifra que nuevamente demuestra el descontento de la ciudadanía y el castigo a sus malas administraciones.

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), obtuvo 35,982 votos a nivel Entidad para la elección de Jefe Delegacional lo que represento la obtención de 20,000 votos más de los obtenidos en la elección de Jefe de Gobierno, en la delegación y en el distrito XXXV también tuvo incrementos.

Democracia Social, Partido Político Nacional obtuvo por sí mismo 147,518 votos lo que represento el 3.40% de la votación total emitida, en esta situación incremento en 5,000 votos de los obtenidos en la elección de Jefe de Gobierno, en la delegación y distrito XXXV reflejó decrementos.

El Partido de la Revolución Democrática (PRD) celebró de conformidad al artículo 48 del Código Electoral *candidatura común* con los partidos políticos; de la Sociedad Nacionalista (PSN), Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional (CDPPN), del Trabajo (PT), de Centro Democrático (PCD), y Alianza Social (PAS), esta candidatura común logro el 37.63%, porcentaje inferior al obtenido en la elección de Jefe de Gobierno 38.32%, sin embargo, obtuvo mayor respuesta a nivel Delegacional 41.89% y en el Distrito XXXV 43.86%, estos movimientos sin duda alguna derivado a la imagen de la candidata del PRD.

Es importante señalar, que el PRD en esta elección fue favorecido por los cinco partidos en candidatura los cuales que obtuvieron el 5.20% Y 5.33% en el ámbito Delegacional y en el distrito XXXV (ver cuadro y gráfica 4).

❖ **Participación de votación en la Entidad:**
(Cuadro 4)

Lista Nominal	Votación Total	Total de Secciones	Total de Casillas
6,233,946	4,343,245	5,531	11,043
	Participación: 69.67%		

1,439,482	1,014,929	1,433,633	35,982	147,518
33.14%	23.37%	33.01%	0.83%	3.40%

Partidos integrados en candidatura común con el PRD.

74,204	13,028	50,854	5,807	7,035
1.71%	0.30%	1.17%	0.13%	0.16%

Votos Candidato
Común

TOTAL Candidato
Común

Ciudadanos 26,585
Sobre L.N. 0.61%

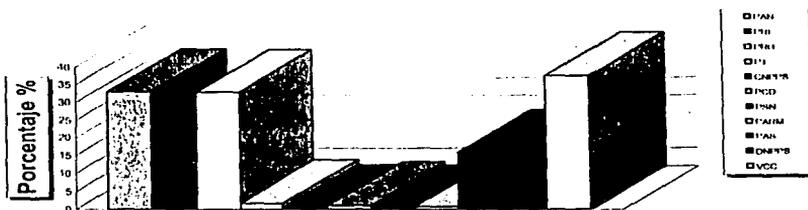
Ciudadanos 1,634,326
Sobre L.N. 37.63%

Votos en Blanco Votos Nulos

35,083
0.81%

59,125
1.36%

Jefe Delegacional por Entidad



(Gráfica 4)

Fuente: "Estadísticas de las Elecciones Locales 2000", Dirección de Estadística y Estudios Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En lo que se refiere al comportamiento en la votación emitida en la Delegación para Jefe Delegacional, la participación fue del 73.26%, lo que significó un incremento en la participación de 4.0% con respecto a la Entidad en esta elección, tendencia que se vio reflejada en la votación para la candidatura común PRD con 41.89% de la votación apoyado en este porcentaje con 5.20% obtenido por los cinco partidos en candidatura común y para el caso de la Coalición disminuyó en 4.0% con respecto a la Entidad y el PRI mantuvo su promedio hacia la baja.

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), obtuvo 1,722 votos lo que significó una disminución en la Delegación y en el Distrito XXXV. (ver cuadro y gráfica 5)

❖ **Participación de votación en la Delegación Coyoacán:**

(Cuadro 5)

Lista Nominal	Votación Total	Total de Secciones	Total de Casillas
491,885	360,362	403	854
Participación: 73.26%			

				
105,030	85,798	132,215	1,722	10,734
29.15%	23.81%	36.69%	0.48%	2.98%

Partidos integrados en candidatura común con el PRD.

				
8,715 2.42%	1,592 0.44%	4,493 1.25%	619 0.17%	811 0.23%

Votos Candidato
Común

TOTAL Candidato
Común

Ciudadanos 2,506
Sobre L.N. 0.70%

Ciudadanos 150,951
Sobre L.N. 41.89%

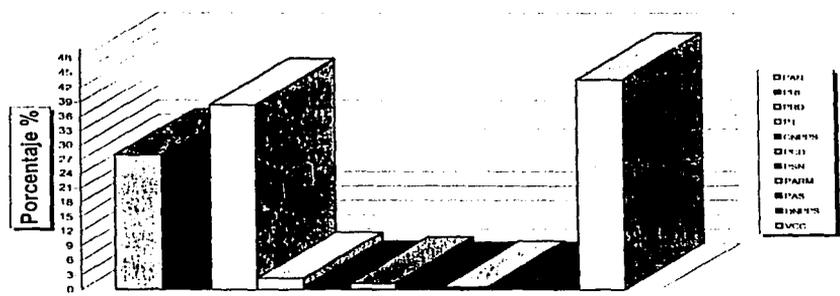
Votos en Blanco Votos Nulos

2,274
0.63%

3,853
1.07%

Votos Candidato Común	TOTAL Candidato Común
Ciudadanos 823 Sobre L.N. 0.77%	Ciudadanos 46,576 Sobre L.N. 43.86%
Votos en Blanco	Votos Nulos
686 0.65%	1,238 1.17%

Jefe Delegacional por Distrito



(Gráfica 6)

Fuente: "Estadísticas de las Elecciones Locales 2000", Dirección de Estadística y Estudios Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Como se observo los datos arrojados en la elección para Jefe Delegacional, en el ámbito de la Delegación Coyoacán se caracterizó por la preferencia ciudadana a la candidata y al partido PRD en los tres ámbitos territoriales; Entidad, Delegación y más significativamente en el Distrito XXXV (aportación total del distrito 43.86%, es decir 45,000 votos, que representaron el 12.0% superior a la Coalición "Alianza por el Cambio" en la Entidad)

Por lo anterior, y de conformidad al artículo 213 del Código Electoral del Distrito Federal y al artículo 127 del Estatuto de Gobierno, el Consejo Distrital Cabecera

de Delegación (Coyoacán) del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión, expidió la Constancia de Mayoría de Jefe Delegacional a la C. María de Lourdes Rojo e Inchaústegui, candidata electa de la Candidatura Común.

3.1.3.- Resultados de la elección para Diputado por el Principio de Mayoritaria Relativa

Para esta elección el Distrito Federal contó con una Lista Nominal de 6,231,954 ciudadanos con derecho a ejercer su voto para elegir representante a Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa, cantidad que representó el 98.4% de cobertura con respecto a todos los ciudadanos que realizará trámite para obtener su credencial de elector.

Del total de ciudadanos con derecho a votar el 69.68% lo ejerció a nivel Distrito Federal, es decir que 4,342,670 ciudadanos votaron en los 40 distritos electorales para Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa de acuerdo al ámbito de competencia, sin embargo, la participación a nivel Delegación Coyoacán y en el Distrito Electoral XXXV arrojaron cifras superiores a la de la Entidad (73.30% y 73.15% respectivamente), datos muy similares a los registrados en la elección de Jefe Delegacional.

La participación en las votaciones de esta elección, a favor de los partidos políticos con registro nacional se conformó de la forma siguiente:

Los partidos políticos, Partido Acción Nacional y el Verde Ecologista (PAN-VERDE), de conformidad a los artículos 43 al 47 del Código Electoral formaron una *Coalición* denominada Alianza por el Cambio la cual obtuvo el 35.03% de la votación total emitida, sin embargo, la preferencia obtenida fue mayor en el ámbito delegacional y en el distrito XXXV.(36.32% y 35.44% respectivamente)

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) por si solo obtuvo el 22.00% de la votación a nivel Entidad, sin embargo, su preferencia es ligeramente inferior con 19.67% a nivel delegacional y del 19.16% en el distrito XXXV, cifra que nuevamente demuestra el descontento de la ciudadanía y el castigo a sus malas administraciones.

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), obtuvo 35,874 votos a nivel Entidad para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa lo que significó una preferencia igual a la registrada en la elección de Jefe Delegacional.

Democracia Social, Partido Político Nacional obtuvo por sí mismo su mejor votación con 210,450 votos lo que le significó, un avance de 2.0% con respecto a la elección de Jefe Delegacional, incremento en casi 70,000 votos de los obtenidos en la elección de Jefe de Gobierno, y de 60,000 votos en la delegación, y también fue favorecido a nivel Delegacional en donde obtuvo una recuperación considerable y para el distrito XXXV obtuvo avances.

El Partido de la Revolución Democrática (PRD) celebró de conformidad al artículo 48 del Código Electoral *candidatura común* con los Partidos Políticos; de la Sociedad Nacionalista (PSN), Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional (CDPPN), del Trabajo (PT), de Centro Democrático (PCD), y Alianza Social (PAS), esta candidatura común logro el 35.06%, resultado inferior al obtenido en la elección de Jefe de Gobierno (38.32%) y al de Jefe Delegacional (37.63%), sin embargo, tuvo mayor respuesta a nivel Delegacional con 35.70% y en el Distrito XXXV de 36.64%.

En resumen y como se desprende de la información en esta elección, el PRD fue favorecido por los cinco partidos en candidatura los cuales obtuvieron el 4.33% en la Entidad, 4.25% en el ámbito delegacional y 4.29% en el distrito XXXV (ver cuadro y gráfica 7)

❖ **Participación de votación en la Entidad:**

(Cuadro 7)

Lista Nominal	Votación Total	Total de Secciones	Total de Casillas
6,231,954	4,342,670	5,531	11,040
	Participación: 69.68%		

				
1,521,124	955,308	1,334,540	35,874	210,450
35.03%	22.00%	30.73%	0.83%	4.85%

Partidos integrados en candidatura común con el PRD.

				
74,649	12,803	65,047	5,614	7,090
1.72%	0.29%	1.50%	0.13%	0.16%

Votos Candidato
Común

Ciudadanos 22,890
Sobre L.N. 0.53%

TOTAL Candidato
Común

Ciudadanos 1,522,633
Sobre L.N. 35.06%

Votos en Blanco Votos Nulos

35,545	61,736
0.82%	1.42%

Diputado Mayoría Relativa por Entidad



(Gráfica 7)

Fuente: "Estadísticas de las Elecciones Locales 2000", Dirección de Estadística y Estudios Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En lo que se refiere al comportamiento en la votación emitida en la Delegación Coyoacán para Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa, la participación es 73.30%, lo que significó una mayor participación en 4.0% con respecto a la Entidad en esta elección, tendencia que se vio reflejada en la votación para la candidatura común PRD con 35.70% de la votación apoyado en este porcentaje con 4.30% de los cinco partidos de la candidatura, sin embargo, la Coalición "Alianza para el Cambio" obtuvo el 36.32% superior ligeramente al PRD en la Entidad y en la Delegación Coyoacán, pero inferior a la del Distrito XXXV que obtuvo 36.64%.

El PRI obtuvo sólo el 22.0% en la Entidad, 19.67% en la Delegación y 19.16% en el Distrito XXXV, manteniendo la preferencia electoral por debajo de las otras elecciones, motivo por el cual, no alcanzó curul en la Asamblea Legislativa bajo el principio de Mayoría Relativa.

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), obtuvo 2,424 votos a nivel delegacional lo que significó su mejor votación en los tres ámbitos territoriales. (ver cuadro y gráfica 8)

❖ **Participación de votación en la Delegación Coyoacán:**

(Cuadro 8)

Distrito	Lista Nominal	Votación Total	Total de Secciones	Total de Casillas
XXVI	37,877	29,091	39	68
XXX	149,433	106,692	120	257
XXXII	159,407	118,598	131	278
XXXV	147,168	106,190	113	251
Total	491,885	360,571	403	854

Participación: 73.30%

Distrito					
XXVI	11,430	5,327	8,789	117	1,987
XXX	36,644	20,928	35,897	623	5,428
XXXII	45,246	24,317	34,355	680	7,038
XXXV	37,631	20,345	34,357	1,004	6,139
Total	130,951	70,917	113,398	2,424	20,592
%	36.32%	19.67%	31.45%	0.67%	5.71%

Partidos integrados en candidatura común con el PRD.

Distrito					
XXVI	399	73	365	23	39
XXX	1,718	265	2,067	115	200
XXXII	1,811	381	1,857	140	177
XXXV	1,545	277	1,916	143	151
Total	5,473	996	6,205	421	567
3.80%	1.52%	0.28%	1.72%	0.12%	0.16%

Votos Candidato
Común

Ciudadanos 1,669
Sobre L.N. 0.46%

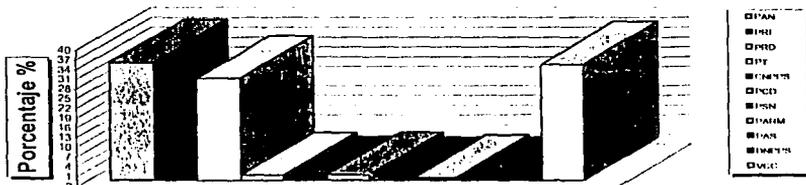
TOTAL Candidato
Común

Ciudadanos 128,729
Sobre L.N. 35.70%

Votos en Blanco Votos Nulos

2,749	4,209
0.76%	1.17%

Diputado Mayoría Relativa por Delegación



(Gráfica 8)

Fuente: "Estadísticas de las Elecciones Locales 2000", Dirección de Estadística y Estudios Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para el ámbito territorial en el Distrito Electoral XXXV, la participación fue mayor que a nivel Entidad y similar al Delegacional, sin embargo, se incrementó la votación del PRD al arrojar el 36.64% incluyendo los votos en candidatura común. (ver cuadro y gráfica 9)

❖ *Participación de votación en el Distrito Electoral Local XXXV*

(Cuadro 9)

Lista Nominal	Votación Total	Total de Secciones	Total de Casillas
145,168	106,190	113	251
Participación: 73.15%			

37,631	20,345	34,357	1,004	6,139
35.44%	19.16%	32.35%	0.95%	5.78%

Partidos integrados en candidatura común con el PRD.

				
1,545	277	1,916	143	151
1.45%	0.26%	1.80%	0.13%	0.14

Votos Candidato
Común

Ciudadanos 522
Sobre L.N. 0.49%

TOTAL Candidato
Común

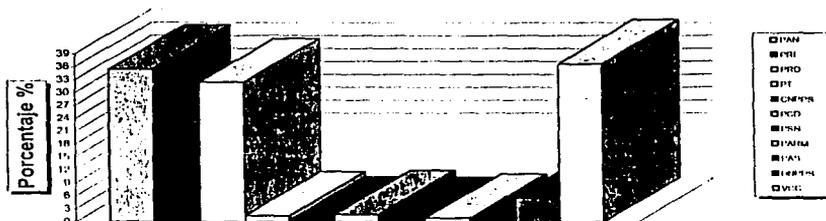
Ciudadanos 38,911
Sobre L.N. 36.64%

Votos en Blanco Votos Nulos

821
0.77%

1,339
1.26%

Diputado Mayoría Relativa por Distrito



(Gráfica 9)

Fuente: "Estadísticas de las Elecciones Locales 2000", Dirección de Estadística y Estudios Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por lo tanto, se desprende de la información, que la elección para Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa, en la Distrito XXXV se caracterizó por la preferencia ciudadana al candidato y al partido PRD por casi 1,000 votos con respecto a la Coalición "Alianza por el Cambio" segunda mejor votación, es importante resaltar que el PRD ganó el curul gracias a la aportación de los votos obtenidos por los cinco partidos políticos en la Candidatura Común.

Por lo anterior, de conformidad al artículo 213 del Código Electoral del Distrito Federal y al artículo 127 del Estatuto de Gobierno, el Consejo Distrital del Distrito Electoral XXXV del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión, expidió la Constancia de Mayoría para Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa al C. Bernardino Ramos Iturbide candidato electo de la Candidatura Común.

3.1.4.- Resultados de la elección para Diputados de Representación Proporcional:

Para esta elección el Distrito Federal contó con una Lista Nominal de 6,231,954 ciudadanos con derecho a ejercer su voto, cantidad que representó el 98.4% de cobertura con respecto a todos los ciudadanos que realizó trámite para obtener su credencial de elector, sin duda alguna es una cifra muy significativa.

De estos ciudadanos 4, 331,319 ejerció su voto, lo que representó el 69.50% de participación electoral, dato que significó el gran interés de la ciudadanía por participar en el cambio y avanzar en el proceso de democratización en la ciudad capital.

La participación en las votaciones de esta elección, a favor de los partidos políticos con registro nacional se conformó de la forma siguiente:

Los partidos políticos, Partido Acción Nacional y el Verde Ecologista (PAN-VERDE), de conformidad a los artículos 43 al 47 del Código Electoral formaron una *Coalición* denominada Alianza por el Cambio, la cual obtuvo el 35.20% de la votación total emitida en la Entidad.

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) por si solo obtuvo el 22.11% de la votación a nivel Entidad,

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), obtuvo 35,961 votos a nivel Entidad, lo que correspondió al 0.83% de la votación.

Democracia Social, Partido Político Nacional obtuvo por sí mismo su mejor votación con 210,893 votos lo que le significó un avance del 2.0% con respecto a la elección de Jefe Delegacional, incremento en casi 70,000 votos de los obtenidos en la elección de Jefe de Gobierno, y de 60,000 votos en la delegación, y también fue favorecido a nivel Delegacional en donde obtuvo una recuperación considerable y para el distrito XXXV fue la mejor con 5.81%.

Los Partidos Políticos de la Revolución Democrática (PRD) y de la Sociedad Nacionalista (PSN), así como Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional (CDPPN) y Alianza Social (PAS), celebraron de conformidad al artículo 48 del Código Electoral *candidatura común*.

Los Partidos Políticos de la Revolución Democrática (PRD) y de la Sociedad Nacionalista (PSN), obtuvieron en la entidad 31.04%.

Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional (CDPPN) y Alianza Social (PAS), obtuvieron en la entidad 0.46%.

El Partido Político, Partido del Trabajo (PT), obtuvo el 1.73% de la votación en la Entidad.

El Partido Centro Democrático (PCD), obtuvo el 1.51% de la votación en la Entidad. (ver cuadro y gráfica 10).

❖ **Participación de votación en la Entidad:**

(Cuadro 10)

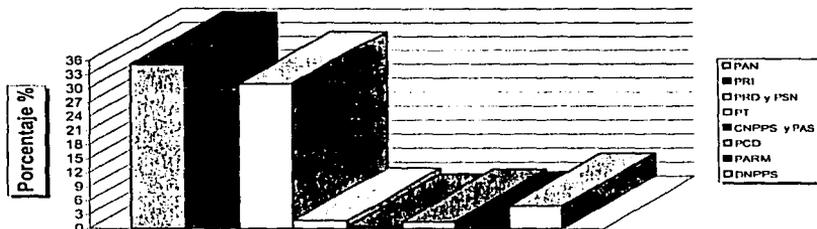
Lista Nominal	Votación Total	Total de Secciones	Total de Casillas
6,231.954	4,331.319	5,531	11,086
Participación: 69.50%			

1,524,680	957,638	1,344,444	74,835	19,959	65,237	35,961	210,893
35.20%	22.11%	31.04%	1.73%	0.46%	1.51%	0.83%	4.87%

Votos en Blanco Votos Nulos

35,619	62,053
0.82%	1.43%

Diputado Rep. Proporcional por Entidad



(Gráfica 10)

Fuente: "Estadísticas de las Elecciones Locales 2000", Dirección de Estadística y Estudios Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En lo que se refiere al comportamiento en la votación emitida en la Delegación Coyoacán para Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Representación Proporcional, la participación es 73.09%, lo que significó una mayor participación con 4.0% en relación con la Entidad en esta elección, tendencia que se vio reflejada en la votación para la candidatura común PRD-PSN, con 31.72%, sin embargo, la Coalición "Alianza para el Cambio" obtuvo el 36.48% superior a todos los partidos en la Entidad, Delegación Coyoacán y Distrito XXXV.

Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional (CDPPN) y Alianza Social (PAS), obtuvieron en la Delegación 0.44%.

El Partido Político, Partido del Trabajo (PT), obtuvo el 1.52% de la votación en la Delegación.

El Partido Centro Democrático (PCD), obtuvo el 1.73% de la votación en la Delegación.

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), obtuvo 2,424 votos a nivel Delegacional lo que significó su mejor votación en los tres ámbitos territoriales. (ver cuadro y gráfica 11)

❖ **Participación de votación en la Delegación Coyoacán:**

(Cuadro 11)

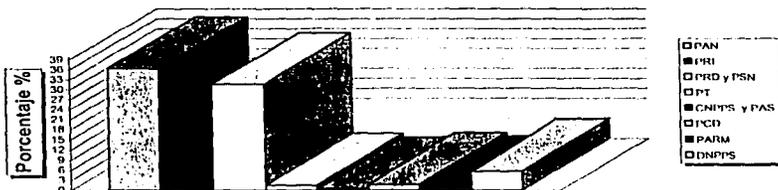
Lista Nominal	Votación Total	Total de Secciones	Total de Casillas
491,885	359,506	403	858
Participación: 73.09%			

							
131,149	71,028	114,044	5,481	1,571	6,213	2,424	20,618
36.48%	19.76%	31.72%	1.52%	0.44%	1.73%	0.67%	5.74

Votos en Blanco Votos Nulos

2,754	4,224
0.77%	1.17%

Diputado Rep. Proporcional por Delegación



(Gráfica 11)

Fuente: "Estadísticas de las Elecciones Locales 2000". Dirección de Estadística y Estudios Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para el ámbito territorial del Distrito Electoral XXXV, la participación de estos Partidos Políticos fue similar a la Entidad y Delegación, asimismo, el comportamiento en toda esta elección casi se dio en espejo con la de Diputados por el principio de Mayoría Relativa. (ver cuadro y gráfica 12)

❖ **Participación de votación en el Distrito Electoral Local XXXV:**
(Cuadro 12)

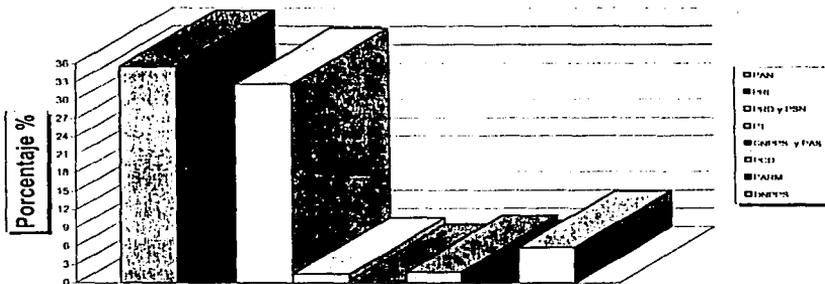
Lista Nominal	Votación Total	Total de Secciones	Total de Casillas
145,168	105,782	113	252
	Participación: 72.87%		

							
37,683	20,361	34,534	1,546	428	1,918	1,004	6,145
35.62%	19.25%	32.65%	1.46%	0.40%	1.81%	0.95%	5.81%

Votos en Blanco Votos Nulos

821	1,342
0.78%	1.27%

Diputado Rep. Proporcional por Distrito



(Gráfica 12)

Fuente: "Estadísticas de las Elecciones Locales 2000", Dirección de Estadística y Estudios Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por lo anterior, conformidad al artículo 214 del Código Electoral del Distrito Federal y al artículo 127 del Estatuto de Gobierno, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión, expidió las 26 Constancias de Asignación para los Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Representación Proporcional de la siguiente manera:

Partido Político	Total	Mayoría Relativa	Representación Proporcional
Alianza por el Cambio	34	21	13
PRI	5	0	5
PRD / PSN	26	19	7
Democracia Social	1	0	1
Total	66	40	26

Fuente: Acta circunstanciada del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. IEDF.

Sin embargo, los partidos políticos; Democracia Social, Partido Político Nacional, PRD y como terceros interesados la Coalición Alianza por el Cambio y el partido político PRI, interpusieron Juicio de Revisión Constitucional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, modificó en sentencia la distribución realizada por el Consejo General del IEDF y la del Tribunal Electoral del Distrito Federal, quien había ratificado la asignación del Consejo General, quedando de la siguiente manera:

Partido Político	Total	Menos Diputados Uninominales	Representación Proporcional
Alianza por el Cambio	25	21	4
PRI	16	0	16
PRD / PSN	22	19	3
Democracia Social	3	0	3
Total	66	40	26

Fuente: Sentencia SUP-JRC-311/2000 y SUP-JRC-312/2000 acumulados. TEPJF

Como se desprende del cuadro anterior, con esta conformación, en mi opinión la Asamblea Legislativa sin mayoría absoluta, generará indefinición de programas de gobierno, presenciaremos consensos a vapor, lentitud en la aprobación y conducción, no garantizará gobernabilidad y no habrá unidad de gobierno, esto por las diferencias ideológicas y plataformas políticas de cada partido político y por la lucha del poder entre las tres fuerzas principales.

3.2.- Participación Electoral por grupo de edades y género.

La participación electoral en un proceso ordinario de elecciones, adquiere gran relevancia por el comportamiento que las ciudadanas y ciudadanos aporten en

nivel de gobierno y en su ámbito territorial cualesquiera que sean estos, sin olvidar que la edad y la cultura cívica influye en su participación.

El Distrito Federal no es la excepción, considerando que la Entidad contó en Lista Nominal con el 47.20% en Hombres y 52.8% en Mujeres, la Delegación Coyoacán 46.3% en Hombres y 53.7% en Mujeres, y para el caso del Distrito Electoral XXXV 46.8% en Hombres y 53.2% en Mujeres.

Estos datos señalan que las mujeres tienen la mayor oportunidad de participar, siempre y cuando ejerzan su derecho constitucional de votar, pero a la vez también pueden abstenerse a sufragarlo.

El trabajo considera los 11 grupos de edades que la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores del IEDF indica en sus estudios, estos se integran en rangos por cada 4 años de edad, con excepción de los jóvenes de 18 y 19 años y el correspondiente a 65 y más años, de la manera siguiente:

- 18-19 años.
- 20-24 años.
- 25-29 años.
- 30-34 años.
- 35-39 años.
- 40-44 años.
- 45-49 años.
- 50-54 años.
- 55-59 años.
- 60-64 años.
- 65 y más años.

Para una mejor apreciación e interpretación de la participación electoral se elaboró cuadros comparativos por Entidad, Delegación (Coyoacán) y Distrito Electoral (XXXV), incluyendo la participación electoral por género,

De los datos registrados en las tablas, se desprende que la participación electoral refleje la presencia de las mujeres con el 55.00% de la votación total emitida, es decir la votación estuvo en las manos femeninas.

Rango de edades:	Total y Porcentaje					
	Entidad	%	Delegación Coyoacán	%	Distrito Local XXXV	%
Comportamiento						
Hombre:	1,937.649	45.11	159.515	44.71	47.679	45.21
Mujeres:	2,357.902	54.89	197.267	55.29	57.780	54.79
Total:	4,295.551	100.0	356.782	100.0	105.459	100.0

Asimismo, también se desprende que en todos los grupos de edades y en los tres ámbitos territoriales las mujeres tuvieron mayor participación que los hombres, situación que se amplió en la Delegación y en el Distrito Electoral XXXV, efecto que demostró el interés y voluntad de las mujeres por participar en el cambio, para contar con una mejor apreciación ver gráficas 1, 2 y 3.

Por otra parte, se observa que el peso de las votaciones estuvo comprendida en el rango de 20 a 39 años, arrojando el 50.28%, resaltando al grupo de 25 a 29 años que participo con el 13.74%, seguido por el de 30 a 34 años con el 12.86%, realmente una población joven.

Rango de edades:	20-24 y Porcentaje					
Comportamiento	Entidad	%	Delegación Coyoacán	%	Distrito Local XXXV	%
Hombre:	233.975	5.45	19.457	5.45	5.985	5.68
Mujeres:	267.401	6.23	22.111	6.20	6.852	6.50
Total:	501.376	11.68	41.568	11.65	12.837	12.18

Rango de edades:	25-29 y Porcentaje					
Comportamiento	Entidad	%	Delegación Coyoacán	%	Distrito Local XXXV	%
Hombre:	269.905	6.28	22.634	6.34	6.744	6.39
Mujeres:	320.466	7.46	26.598	7.45	8.086	7.67
Total:	590.371	13.74	49.232	13.79	14.83	14.06

Rango de edades:	30-34 y Porcentaje					
Comportamiento	Entidad	%	Delegación Coyoacán	%	Distrito Local XXXV	%
Hombre:	250.940	5.84	19.749	5.54	5.963	5.65
Mujeres:	301.724	7.02	23.366	6.55	7.044	6.68
Total:	552.664	12.86	43.115	12.09	13.007	12.33

Rango de edades:	35-39 y Porcentaje					
Comportamiento	Entidad	%	Delegación Coyoacán	%	Distrito Local XXXV	%
Hombre:	232.175	5.41	17.294	4.85	5.102	4.84
Mujeres:	282.893	6.59	21.626	6.06	6.590	6.25
Total:	515.068	12.00	38.92	10.91	11.692	11.09

Sin embargo, también es de destacar a los ciudadanos con más de 65 años los cuales su participación represento el 9.35%.

Rango de edades:	65 o más y Porcentaje					
Comportamiento	Entidad	%	Delegación Coyoacán	%	Distrito Local XXXV	%
Hombre:	171.975	4.00	14.163	3.97	3.873	3.67
Mujeres:	229.930	5.35	19.571	5.49	4.888	4.63
Total:	401.905	9.35	33.734	9.46	8.761	8.30

El caso contrario, fue el grupo de los jóvenes de 18 y 19 años que participaron con sólo el 2.61% de la votación total emitida, y resulto ser la población menos participativa.

Rango de edades:	18-19 y Porcentaje					
Comportamiento	Entidad	%	Delegación Coyoacán	%	Distrito Local XXXV	%
Hombre:	55.022	1.28	4.532	1.27	1.469	1.39
Mujeres:	56.937	1.33	4.834	1.35	1.519	1.44
Total:	111.959	2.61	9.366	2.62	2.988	2.83

Otro punto interesante fue el correspondiente a la participación de la votación en la Entidad, Delegación y Distrito Electoral, en el primer caso, la Entidad sólo en los rangos de 30- 34 y 35- 39 años estuvo por encima de la delegación y del distrito, sin embargo represento el 24.86% de la votación.

La Delegación superó a la Entidad y al Distrito Electoral en los rangos de mayor edad de 50 a 65 ó más años y también a nivel general con lo que se demostró la gran participación ciudadana en la Delegación.

El Distrito Electoral XXXV, demostró una mayor participación en los rangos de 18 a 19 años, de 20 a 29 años y de 40 a 49 años, con respecto a la Entidad y la propia Delegación.

A continuación se presentan las tablas de los grupos de las edades que no fueron muy significativos en la balanza de preferencias y fuerza política en la participación.

TABLAS COMPARATIVAS POR GRUPO DE EDAD Y GÉNERO

Rango de edades:	40-44 y Porcentaje					
Comportamiento	Entidad	%	Delegación Coyoacán	%	Distrito Local XXXV	%
Hombre:	207.679	4.83	16.020	4.49	5.067	4.80
Mujeres:	257.417	5.99	20.937	5.87	6.389	6.06
Total:	465.096	10.82	36.957	10.36	11.456	10.86

Rango de edades:	45-49 y Porcentaje					
Comportamiento	Entidad	%	Delegación Coyoacán	%	Distrito Local XXXV	%
Hombre:	174.907	4.07	14.843	4.16	4.635	4.40
Mujeres:	217.840	5.07	19.712	5.52	5.745	5.45
Total:	392.747	9.14	34.555	9.68	10.38	9.85

Rango de edades:	50-54 y Porcentaje					
Comportamiento	Entidad	%	Delegación Coyoacán	%	Distrito Local XXXV	%
Hombre:	142.476	3.32	13.122	3.68	3.819	3.62
Mujeres:	176.409	4.11	16.543	4.64	4.663	4.42
Total:	318.885	7.43	29.665	8.32	8.482	8.04

Rango de edades:	55-59 y Porcentaje					
Comportamiento	Entidad	%	Delegación Coyoacán	%	Distrito Local XXXV	%
Hombre:	111.089	2.59	10.168	2.85	2.839	2.69
Mujeres:	136.944	3.19	12.534	3.51	3.444	3.27
Total:	248.033	5.78	22.702	6.36	6.283	5.96

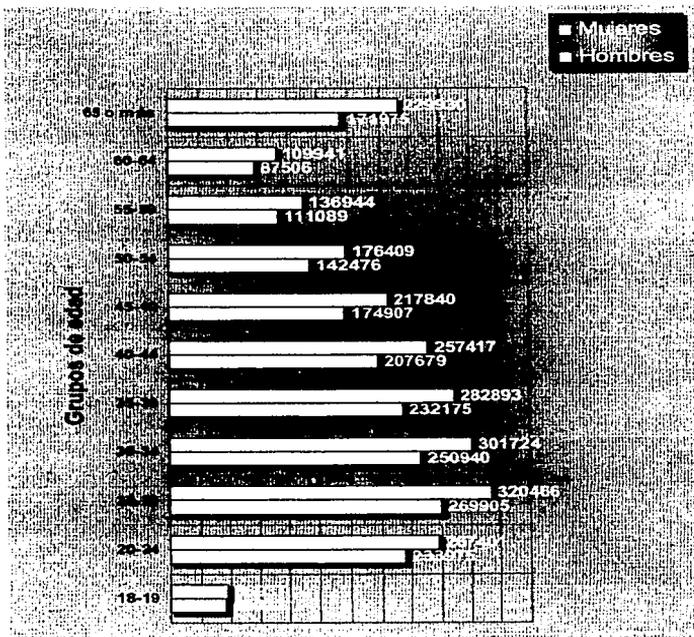
Rango de edades:	60-64 y Porcentaje					
Comportamiento	Entidad	%	Delegación Coyoacán	%	Distrito Local XXXV	%
Hombre:	87.506	2.04	7.533	2.11	2.183	2.07
Mujeres:	109.941	2.56	9.435	2.64	2.560	2.43
Total:	197.447	4.60	16.968	4.75	4.743	4.50

GRÁFICAS POR ÁMBITO TERRITORIAL, EN GRUPO DE EDAD Y GÉNERO

GRAFICA 1

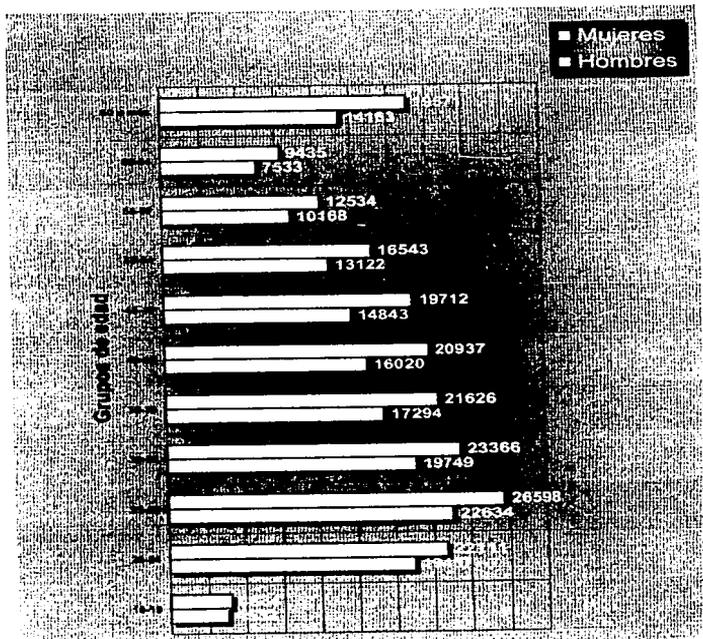
ENTIDAD

DISTRITO FEDERAL



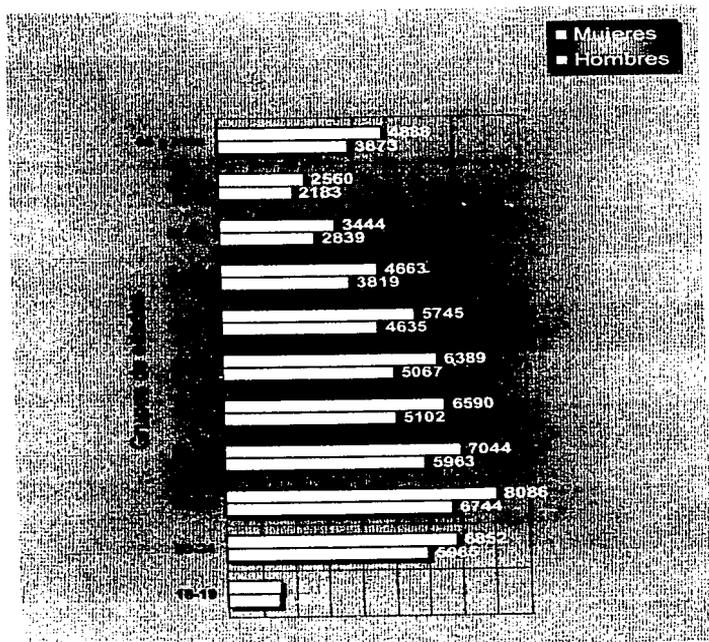
Fuente: "Estadísticas de las Elecciones Locales 2000", Dirección de Estadística y Estudios Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

GRAFICA 2
DELEGACIÓN
COYOACÁN



Fuente: "Estadísticas de las Elecciones Locales 2000", Dirección de Estadística y Estudios Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

GRAFICA 3
DISTRITO
DISTRITO ELECTORAL XXXV



Fuente: "Estadísticas de las Elecciones Locales 2000", Dirección de Estadística y Estudios Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para finalizar el presente capítulo es importante destacar los dos conceptos desarrollados, la participación electoral a través del voto (fuerza política de los partidos políticos) y la influencia de la participación electoral por grupo de edad y género.

Derivado del estudio, se desprende que la primera fuerza política en el ejecutivo (Jefe de Gobierno) es el Partido de la Revolución Democrática con el 38.32%, segunda fuerza el Partido Acción Nacional con 33.42% y la tercera el Partido Revolucionario Institucional con el 22.83% de la votación.

En el ámbito Delegacional se da en dos vertientes; Primero en la Delegación Coyoacán se repite el orden que en el ejecutivo, al resultar triunfadora la candidata del Partido de la Revolución Democrática, la Segunda es la votación en el aspecto general donde el Partido de la Revolución Democrática obtiene 10 de las 16 delegaciones y el Partido Acción Nacional obtiene las 6 restantes, el Partido Revolucionario Institucional ocupa el tercer lugar sin cargo en alguna Delegación.

En el legislativo, la primera fuerza a nivel Entidad, es el Partido Acción Nacional con 21 Diputados por el principio de mayoría relativa y 4 por el de representación proporcional, lo que suma 25 curules que significan el 37.00% de representación, la segunda fuerza corresponde al Partido de la Revolución Democrática con 19 Diputados por Mayoría Relativa y 3 por representación proporcional para contar con 22 representantes que significan el 33.00% de representación, la tercera fuerza es el Partido Revolucionario Institucional con 16 representantes por el principio de representación proporcional lo que significa el 24.00%.

Para el caso del Distrito XXXV en el legislativo la primera fuerza es el Partido de la Revolución Democrática al ganar la Diputación por el principio de mayoría relativa con el 36.64%, la segunda fuerza el Partido Acción Nacional con el 35.44% y la tercera el Partido Revolucionario Institucional con el 19.16% de la votación.

La participación electoral por grupo de edades corresponde a los rangos de 20 a 39 años al obtener una participación del 50.28%, mientras que por género las mujeres lograron una participación en promedio del 55.00%, y por último el grupo de menor participación corresponde a los jóvenes de 18 y 19 años.

Para finalizar el presente capítulo es importante destacar los dos conceptos desarrollados, la participación electoral a través del voto (fuerza política de los partidos políticos) y la influencia de la participación electoral por grupo de edad y género.

Derivado del estudio, se desprende que la primera fuerza política en el ejecutivo (Jefe de Gobierno) es el Partido de la Revolución Democrática con el 38.32%, segunda fuerza el Partido Acción Nacional con 33.42% y la tercera el Partido Revolucionario Institucional con el 22.83% de la votación.

En el ámbito Delegacional se da en dos vertientes; Primero en la Delegación Coyoacán se repite el orden que en el ejecutivo, al resultar triunfadora la candidata del Partido de la Revolución Democrática, la Segunda es la votación en el aspecto general donde el Partido de la Revolución Democrática obtiene 10 de las 16 delegaciones y el Partido Acción Nacional obtiene las 6 restantes, el Partido Revolucionario Institucional ocupa el tercer lugar sin cargo en alguna Delegación.

En el legislativo, la primera fuerza a nivel Entidad, es el Partido Acción Nacional con 21 Diputados por el principio de mayoría relativa y 4 por el de representación proporcional, lo que suma 25 curules que significan el 37.00% de representación, la segunda fuerza corresponde al Partido de la Revolución Democrática con 19 Diputados por Mayoría Relativa y 3 por representación proporcional para contar con 22 representantes que significan el 33.00% de representación, la tercera fuerza es el Partido Revolucionario Institucional con 16 representantes por el principio de representación proporcional lo que significa el 24.00%.

Para el caso del Distrito XXXV en el legislativo la primera fuerza es el Partido de la Revolución Democrática al ganar la Diputación por el principio de mayoría relativa con el 36.64%, la segunda fuerza el Partido Acción Nacional con el 35.44% y la tercera el Partido Revolucionario Institucional con el 19.16% de la votación.

La participación electoral por grupo de edades corresponde a los rangos de 20 a 39 años al obtener una participación del 50.28%, mientras que por género las mujeres lograron una participación en promedio del 55.00%, y por último el grupo de menor participación corresponde a los jóvenes de 18 y 19 años.

Conclusiones.

El Distrito Federal ha experimentado importantes cambios en la vida política y democrática durante los últimos 20 años, principalmente a partir de 1997, en donde la participación ciudadana, las instituciones electorales y el sistema de partidos políticos han sido los actores principales en los avances de la democracia.

El primer cambio se dio en 1988 al establecerse la Asamblea de Representantes en el Distrito Federal electa por los ciudadanos de la ciudad capital, como órgano de representación ciudadana, sin embargo, careció de facultades determinantes para participar en la orientación del desarrollo de la ciudad, tal como la aprobación de las contribuciones locales, del presupuesto y la adquisición de deuda o la definición de sus bienes patrimoniales, el Departamento del Distrito Federal se mantuvo como dependencia de la Administración Pública Federal, bajo la responsabilidad política y el mando administrativo del Presidente de la República.

Con las reformas Constitucionales en los años 1993, 1994 y 1996 se promulgó el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para normar las relaciones políticas en la ciudad, se incrementaron las facultades de la Asamblea Legislativa que ahora está integrada por Diputados, se determinó que a partir de 1997 y el año 2000 respectivamente, el Jefe de Gobierno y los responsables de las demarcaciones políticas que la conforman fueran electos por voto universal, secreto y directo.

En julio de 1997, se eligió por vez primera al Jefe de Gobierno y a los Diputados de la Asamblea Legislativa, dichas elecciones fueron ganadas por el PRD partido de oposición al Partido Revolucionario Institucional con un margen de dos a uno, en un ejercicio ciudadano de gran participación y sentido democrático, proceso electoral que fue organizado por el Instituto Federal Electoral.

La nueva administración Perredista en el Distrito Federal y con la mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa presionó para contar por primera vez en la ciudad capital con un órgano electoral propio, depositario de la autoridad electoral y responsable de organizar las elecciones locales, con carácter permanente e independiente en sus decisiones, lo cual lo concretó el 5 de enero del año 1999 con la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal y con ello se desligo en parte del Instituto Federal Electoral.

El Instituto Electoral del Distrito Federal, en julio de 1999 organizó las elecciones denominadas "Comités Vecinales", con la participación ciudadana del 10% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, elección que resulto ser un fracaso.

Este fracaso se debió fundamentalmente a la falta de difusión del proceso, a la falta de intervención de los partidos políticos y al sistema de representación, mecanismos a los cuales la ciudadanía no esta acostumbrada.

En el año 2000, el Instituto reforzó sus filas y contó con 40 oficinas distritales en lugar de 16 y personal experimentado (vía concurso de oposición), afrontó las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa en forma concurrente con las elecciones federales, sin duda alguna esto le redituó resultados exitosos.

El proceso electoral local de 2000 organizado por el IEDF, transcurrió en un ambiente pacífico y de gran participación ciudadana, lo que representó un avance en el desarrollo de la vida democrática en el Distrito Federal, al recibir de los ciudadanos y de los partidos políticos la confianza como órgano electoral local, ésta confianza se basó en la veracidad y confiabilidad de los datos en los resultados de la elección y por su puesto en lo que la sociedad esperaba, el respeto a su voto.

Dentro de este contexto, es importante resaltar la operación honesta y profesional del órgano electoral IEDF el cual, sin lugar a dudas realizó el proceso electoral bajo sus principios rectores, dieron legitimidad a los candidatos electos, generó confianza, fortaleció la democracia y le brindo al nuevo gobierno estabilidad política y rompió con el fantasma de la corrupción electoral al respetar la preferencia ciudadana y el voto, efecto que se logro en espejo en el Distrito Electoral XXXV al cumplir en tiempo y forma con los mandatos constitucionales y sin la interposición de medios de impugnación.

El IEDF cumplió y freno las expectativas de un fracaso prematuro y demostró que cuenta con la capacidad para organizar los procesos electorales locales, sin la sombra del IFE, sin embargo, para contar con mayor autonomía e independencia deberá:

- ✓ Contar con insumos electorales propios; padrón electoral, lista nominal y credencial para votar con fotografía tal y como lo establece el Código Electoral del Distrito Federal en el Libro Cuarto, Título Primero. La construcción de estos insumos es muy costosa, sin embargo, la democracia no tiene precio, por lo que considero que para ahorrar gastos se podría utilizar como arranque la base de datos del IFE y con ello se evitaría el costo de aplicar la técnica censal, la actualización permanente de los instrumentos electorales se podrían realizar en las sedes distritales como módulos de atención ciudadana operadas por el personal del registro de electores, los equipos fotográficos se solicitarían al IFE, la credencial de votar sería la misma incluyendo un campo para el logotipo del IEDF, las Listas Nominales con el mismo sistema a las utilizadas en estas elecciones o la otra opción es generar los insumos desde origen.
- ✓ Ajustar las secciones electorales a los parámetros señalados en los Códigos Electorales de máximo 1500 ciudadanos por sección.(caso crítico es el distrito XXXV objeto del estudio, al contar éste con 40 secciones fuera de rango de las 113 con las que se integra), en este caso el reaseccionamiento es facultad del IFE, por lo que se tendrá que celebrar

convenio y realizarlo antes del próximo proceso electoral y de cualquier distritación local.

- ✓ Incluir dentro de sus facultades, el registrar partidos políticos locales.

Por otra parte, la participación electoral se basó en la alta cobertura del Padrón Electoral 98.5% (credenciales entregadas), mención especial al personal del IFE por su brillante trabajo, lo que brindó a los ciudadanos la oportunidad de ejercer su derecho constitucional y manifestar su preferencia, esta cobertura con respecto a la Lista Nominal se convirtió en participación efectiva el día de los comicios del 69.87% para la elección de Jefe de Gobierno, el 69.67% para Jefe Delegacional y el 69.50% en promedio para Diputados a la Asamblea Legislativa en ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional) cifras que demostraron el interés de la sociedad por lograr el cambio, cabe aclarar, que esta participación fue superior a las elecciones de 1997.

Podríamos mencionar, que dicha cobertura fue derivada de la necesidad de los ciudadanos de contar con su credencial (identificación oficial) para realizar los trámites cotidianos, sin embargo, al contar con la credencial también cuentan la oportunidad de ejercer o no el derecho de voto, y en este caso lo ejercieron el 70.0% de ciudadanos aproximadamente.

Ahora bien, la participación electoral en el ámbito de la delegación Coyoacán y en el distrito XXXV fue superior a la media de la Entidad, obteniendo cifras del 73.00% en promedio, lo que conllevó a pintar de amarillo los resultados.

Los resultados de las elecciones locales para el ejecutivo, reafirmaron las preferencias hacia el PRD y lo mantuvieron como primera fuerza, repitió en la Jefatura de Gobierno, aunque por un margen relativamente pequeño 38.32% contra 33.42% de la coalición "Alianza por el Cambio" que se convirtió en la segunda fuerza política, aquí el PRD por sí mismo hubiera ganado ya que obtuvo el 34.46% de la votación total emitida, mientras que el Partido Revolucionario Institucional obtuvo el 22.83% de la votación; colocándose como la tercera fuerza política.

En lo que se refiere a las elecciones para Jefes Delegacionales, el PRD por sí mismo no hubiera ganado 10 delegaciones de las 16, ya que obtuvo 33.01% de votos contra 33.14% de la Coalición "Alianza por el Cambio" que logró obtener las 6 delegaciones restantes, sin embargo, con los votos de la candidatura común llegó a 37.63%, aunado a la dispersión de los votos registrados en cada distrito electoral resultado favorecido con el 62.25% de las delegaciones con lo que también se convirtió en la primera fuerza electoral incluyendo la Delegación Coyoacán bajo el mismo esquema, en tanto el PRI registró el 23.37% de la votación sin lograr ganar una Delegación, motivo por el cual, ocupó el tercer lugar después de la Coalición "Alianza por el Cambio".

Las delegaciones en las que obtuvo triunfo el PAN-VERDE fueron;

Azcapotzalco.
Cuajimalpa
Benito Juárez
Miguel Hidalgo
Álvaro Obregón y,
Venustiano Carranza.
Delegaciones con nivel económico muy representativo.

Para el caso de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, el principio de mayoría relativa fue el más reñido y el de representación proporcional el más controvertido en la asignación de los escaños.

En el primer caso, por el principio de mayoría relativa el PRD en candidatura común logro obtener el 35.06%, la coalición PAN-VERDE obtuvo el 35.03%, sin embargo, con la dispersión de los votos en cada uno de los 40 distritos electorales las asignaciones tuvieron otro destino, la Coalición Alianza por el Cambio logró obtener 21 diputaciones de las cuarenta y el PRD las 19 restantes, el PRI sólo obtuvo el 22.00% y por consecuencia ningún representante bajo este principio de mayoría relativa.

Es importante aclarar, que en el Distrito Electoral XXXV, resultado ganador el candidato del PRD, su triunfo se lo debe agradecer a los partidos en candidatura común (4.29%), de lo contrario hubiera perdido, ya que por sí solo logro 32.35% contra 35.44% de la Alianza por el Cambio, el PRI en éste Distrito no gano ninguna sección electoral y obtuvo una preferencia de 20.00% de la votación.

La asignación de los 26 Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio Representación Proporcional fue controvertido por la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver Juicio de Revisión Constitucional Electoral, interpuesto por los partidos políticos Democracia Social y PRD, como terceros interesados la Coalición Alianza por el Cambio y el PRI, con la que se modificó las asignaciones realizadas por el Consejo General del IEDF en donde aplicaba la cláusula de gobernabilidad a la Coalición Alianza por el Cambio y la revocación de la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal, quien había ratificado la asignación del Consejo General del IEDF.

El partido político más beneficiado con la sentencia fue el PRI al obtener 16 diputaciones, 11 curules más de la asignación original del Consejo General del IEDF, Democracia Social logro 3, es decir 2 diputaciones más, a la Coalición Alianza por el Cambio se le asignó 4, perdiendo 9 y la mayoría absoluta, la candidatura común PRD-PSN recibió 3 perdiendo 4 representantes, la asamblea legislativa quedo integrada de la manera siguiente:

Partido Político	Total	Diputados Mayoría Relativa	Representación Proporcional
Alianza por el Cambio	25	21	4
PRI	16	0	16
PRD / PSN	22	19	3
Democracia Social	3	0	3
Total	66	40	26

Fuente: Sentencia SUP-JRC-311/2000 y SUP-JRC-312/2000 acumulados. TEPJF

Como se desprende del cuadro anterior, la Coalición Alianza por el Cambio se convirtió en la primera fuerza electoral en el Legislativo (pero sin mayoría absoluta), el PRD cayó al segundo lugar y el PRI se mantuvo como tercera fuerza política.

Con esta conformación, en mi opinión la Asamblea Legislativa sin mayoría absoluta, generará indefinición de programas de gobierno, presenciaremos consensos a vapor, lentitud en la aprobación y conducción, no garantizará gobernabilidad y no habrá unidad de gobierno, esto por las diferencias ideológicas y plataformas políticas de cada partido político y por la lucha del poder entre las tres fuerzas principales.

Desde mi punto de vista, el PRD al obtener el triunfo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diez Delegaciones Políticas y no tener la mayoría relativa en el Legislativo, no podía aceptar o permitir que otro partido político obtuviera la Mayoría Absoluta en la Asamblea Legislativa, situación que pondría en severos aprietos al accionar de su Jefe de Gobierno y de la participación de sus Jefes Delegacionales al depender de la mayoría de otro partido en la asamblea y por ello, fue el actor principal al interponer el juicio de revisión constitucional.

Acción o estrategia política que al PRD le resulto favorable, porque con ello, evitará el mayoriteo de un sólo partido político y tendrá mayor oportunidad de buscar consensos en la asamblea, aunque armar alianzas dentro del recinto no será tarea fácil.

Independientemente a lo controvertido de la asignación definitiva de los Diputados de representación proporcional, desde mi punto de vista, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aplicó correctamente la cláusula de gobernabilidad establecida en el artículo 122 constitucional apartado c, base primera, en el artículo 37 párrafo quinto, inciso b) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el 13, inciso A del Código Electoral de Distrito Federal, respetando la voluntad ciudadana de que los legisle quién tuvo más preferencia, (consolidar una mayoría absoluta en la Asamblea y garantizar estabilidad y eficacia en la conducción política)

Considero que para evitar estas controversias, se debería modificar la redacción del artículo 13 primer párrafo y el inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

Primero. Eliminar la referencia del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ...párrafo quinto, incisos b) y c) del artículo 37....

Segundo. Eliminando la referencia y transcribir lo señalado por el Estatuto, se reglamenta la cláusula de gobernabilidad e incluyendo en el texto "coalicción y candidatura común" después de; a) Ningún partido político..., b) Al partido político..., c) Para el caso de que los dos partidos..., con estos cambios se rompería el esquema de exclusividad a un partido político o fracción parlamentaria de la aplicación de la cláusula de gobernabilidad.

a) Ningún partido político.... **coalicción y candidatura común...** que obtenga por sí mismo, podrá contar con más del sesenta y tres por ciento del total de diputados electos mediante ambos principios.

b) Al partido político,... **coalicción y candidatura común...** que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

c) Para el caso de que los dos partidos.... **coalicción y candidatura común...** tuviesen igual número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación, a aquel que obtuviese la mayor votación le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

Otro de los puntos, de llamar la atención es el relacionado con la participación y preferencia a los Partidos Políticos en candidatura común y aquellos que se fueron por la libre, como es el caso del PARM y Democracia Social, Partido Político Nacional.

Los partidos políticos en Candidatura Común, PT, PCD, PSN, PAS y Convergencia, los cinco sumaron en la votación el 3.11% en la elección de Jefe de Gobierno, 3.47% en la de Jefes Delegacionales y 3.80% en la de Diputados a la Asamblea Legislativa, mientras que por sí mismo el Partido de Democracia Social obtuvo el 3.29%, 3.40% y 4.85% de votos respectivamente.

A pesar de esta votación, el partido Democracia Social perdió su registro al no alcanzar el mínimo requerido a nivel nacional y a pesar de contar con mayor representación y fuerza política que los partidos políticos en la candidatura común quedo fuera, mientras que estos partidos cuentan con registro y reciben prerrogativas y financiamiento, pero no cuentan con representación ciudadana significativa, lo que conlleva a una subrepresentación, lo que considero una incongruencia en la normatividad electoral.

Este tipo de representación es muy costoso para los habitantes del Distrito Federal y para un Instituto que podría utilizar estos recursos en fortalecer su estructura y programas.

Con esto no quiero decir, que estoy en contra de que los partidos políticos participen en coaliciones y candidaturas comunes, sino que realmente antes de coaligarse deberán probar su fuerza electoral, que no se las da el registro como partido político nacional, sino el proceso electoral, entonces primero demostrar contar cuando menos con el 2.0% de la votación total emitida en el proceso anterior al formar la coalición y candidatura común, es decir después de un proceso electoral no antes y para mantener su registro deberán lograr por sí solos también el 2.0% de la votación total emitida en la entidad, rompiendo en ese momento con la alianza, que sólo es para la contienda electoral ya que es la única manera de demostrar fuerza política y por ende de representación esto aunado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal.

Asimismo y considerando la participación y fuerza electoral demostrada por Democracia Social Partido Político Nacional en el Distrito Federal, sería conveniente para un pluralismo local más representativo, que en los próximos procesos electorales locales se incluyan **Partidos Políticos Locales**, para lo cual se tendría que modificar el Estatuto de Gobierno y el Código Electoral del Distrito Federal, cuando señalan "...sólo podrán participar en la elección partidos políticos con registro nacional..", sólo falta agregar o **registro local**, lo que otorgaría al IEDF ampliar sus facultades.

Otro punto que deseo señalar, es la participación electoral por género, que en el caso del Distrito Federal fue espectacular la participación de la mujer con el 55.00% en la votación total emitida, es espectacular, porque en todos los rangos de edad la mujer fue más participativa que los hombres.

Del análisis de la tesina, se desprende que la población en los rangos de 20 a 39 años (población realmente joven) representa el 50.28% de la votación total emitida, lo que significó el peso y dirección de los resultados, cifra que dejamos para los analistas políticos y a los coordinadores de campaña.

Lo incomprensible en el Distrito Federal es la pobre participación que tuvieron los jóvenes de 18 a 19 años con sólo el 2.61% de la votación, esperemos que derivado de los resultados de la elección, crean los muchachos en el cambio estando ellos inmersos en este proceso de democratización, para lo cual se deberán realizar enormes campañas de Educación Cívica y de Promociones Juveniles, esto con la finalidad de rescatar a tan importante grupo de ciudadanos, en los cuales estará el futuro de nuestro país.

Por último, no debemos olvidar la participación y actuación de nuestros actuales gobernantes, a quienes se les brindó la confianza de legislar y administrar nuestros recursos para el mejor bienestar social.

Ya se logró la alternancia en el poder a través del respeto del voto de la ciudadanía, se confirmó el voto de castigo, predominó el voto diferenciado, aún no están definidas las preferencias locales, hubo elecciones transparentes, la participación electoral fue determinante, la mujer votó significativamente, se demostró conciencia política y social, existen expectativas de mejoras económicas, sociales y culturales, creo vamos en buen camino, es el momento de exigir respuestas acordes a los tiempos a nuestros representantes, gobernantes y a los partidos políticos para que cumplan y no permitir que estos actúen sin sentido, sin responsabilidad, sin conocimiento y sin profesionalismo.

Para lo cual, se deberán establecer mecanismos en los cuales la ciudadanía pueda evaluar la gestión, llamar al rendimiento de cuentas, verificar la transparencia y manejo de los recursos, supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas al ejecutivo, a los legisladores y a los delegados políticos, invariablemente a los establecidos en los ordenamientos jurídicos.

Uno de los mecanismos que podría utilizarse es el Plebiscito este sin limitación al Jefe de Gobierno, sino que incluya a los Legisladores y Delegados Políticos, el plebiscito podría programarse invariablemente al año de gestión y en su caso, podría solicitarse en otro momento con razones fundadas a petición de los partidos políticos ó del 2.0% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal, situación que desde mi punto de vista obligaría a los representantes a actuar con ética y profesionalismo.

Para dar legalidad al plebiscito y al mandato ciudadano, el IEDF tendría la facultad de organizar y validar los resultados y presentarlos a la Asamblea Legislativa para la toma de decisiones, es decir la gestión social contra la gestión política a través del voto, tarea que recomiendo a los constituyentes y al Jefe de Gobierno, los cuales no deben olvidar que por el poder del ciudadano a través de su voto están en el cargo.

El último punto es el relacionado con los Diputados a la Asamblea Legislativa, si deseamos tener buenos resultados, que estemos bien representados, necesitamos que nuestros operadores (Diputados), conozcan de economía, de finanzas, de comercio, de ciencia política, de derecho, de salud, de educación, de ecología, de servicios, y sobre todo de administración pública, por lo que se deberían ampliar los requisitos para ser Diputado, cuando menos que incluya un perfil de puesto, una profesión y una mínima experiencia laboral, para después incorporarlos en un Servicio Profesional de Carrera.

¡Es justo elegir representantes, pero es más justo que nos representen bien!

Bibliografía

- "Autoridades Electorales Locales en el Distrito Federal" (antología). Instituto Electoral del Distrito Federal, Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral. 2001.
- "Elecciones Vecinales y Procesos de Participación Ciudadana" (antología). Instituto Electoral del Distrito Federal, Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral. 2001.
- "Legislación, Sistema y Proceso Electoral del Distrito Federal" (antología). Instituto Electoral del Distrito Federal, Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral. 2001.
- "Medios de Impugnación y Delitos Electorales"(antología). Instituto Electoral del Distrito Federal, Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral. 2001.
- "Planeación y Logística Electoral" (antología). Instituto Electoral del Distrito Federal, Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral. 2001.
- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Instituto Federal Electoral. México. 1996. 166p.
- Acuerdos diversos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Aguirre Vizzuet, Javier. "Modificaciones al sistema actual de gobierno de distrito federal". México. Facultad de Derecho, UNAM. 1986. 411P.
- Aguirre Vizzuet, Javier. "DF. Organización jurídica y política". México. Ed. Porrúa. 1989. 217p.
- Álvarez Enríquez, Lucía. "El proceso participativo y la apropiación del espacio público en el Distrito Federal". En: Participación y democracia en la Ciudad de México, UNAM-La Jornada, México. Pp. 131-149.
- Álvarez Enríquez, Lucía. "DF. sociedad, economía, política y cultura". Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM. 1998..
- Becerra, Pablo J. "La legislación electoral del Distrito Federal". En Polis ' 98 Anuario del Departamento de Sociología de la UAM-Iztapalapa, 1999. pp. 93-118.
- Bobbio, Norberto. "El futuro de la democracia". Fondo de Cultura Económica, México, 2000. pp. 49-73.
- Cárdenas G., Jaime. "Comentario al artículo 122". En Derechos de pueblo mexicano. México a través de sus constituciones. Tomo XI. Ed, Porrúa, México.2000. pp. 651-665.
- Código Electoral del Distrito Federal., Es una publicación del Instituto Electoral del Distrito Federal. México, 2000. pp.234.
- Convenio de Colaboración Instituto Federal Electoral e Instituto Electoral Del Distrito Federal.
- Dahl, Robert. "La democracia: una guía para los ciudadanos". Ed. Taurus, Madrid, 1999.pp. 45-72.
- Dahl, Robert. "Los dilemas del pluralismo democrático: autonomía versus control". CONACULTA-Alianza editorial, México, 1991. pp. 137-160.

- Estadística de las Elecciones Locales 2000. Instituto Electoral del Distrito Federal. Dirección de Estadística y Estudios Electorales, México Distrito Federal, 2001.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Editado por el Tribunal Electoral del DF., México, 2000.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal, Diversas, Órgano del Gobierno del Distrito Federal.
- Guerrero, Omar. "La teoría de la administración pública". México. Ed. Harla. 1986. 398p.
- Información Estadística del Proceso Electoral Local 2000. Cuaderno Electoral, Instituto Electoral del Distrito Federal, año I /Vol. I / No. 2/ Noviembre 2000.
- Informe Trimestral Enero-Marzo, Abril-Junio, Julio-Septiembre de 2001 de la Dirección del Registro de Electores del XXXV distrito electoral en el Distrito Federal. IEDF.
- Iniciativa presentada en la sesión de la Comisión Permanente, celebrada el día 26 de julio de 1996, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores. México, 1996.pp.61-69.
- Jiménez Castro, Wilburg. "El factor humano en la administración gubernamental". Conferencia dictada en el seminario de administración pública. México. Instituto Nacional de Administración Pública. 25p.
- Kliksberg, Bernardo. "Cómo transformar el Estado?; más allá de mitos y dogmas". México, Ed. Fondo de Cultura Económica. 1989. 103p.
- Ley de Participación Ciudadana. Editado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura.
- Memoria General del Proceso Electoral Local Ordinario 2000. Instituto Electoral del Distrito Federal. Secretaría Ejecutiva, México Distrito Federal, Agosto 2001.
- Memoria Técnica del proceso electoral en el Distrito Electoral XXXV, 2000. Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Memoria Técnica del proceso electoral en el Distrito Federal, 2000. Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Millet Díaz, Carlos. "Algunas consideraciones sobre el gobierno del D.F.". México. Instituto Tecnológico de México. 1991. 158p.
- Moctezuma, P. "Gestión Social". En: R. Eibenschutz Hartman (coord.). Bases para la planeación del desarrollo urbano en la Ciudad de México. T. I: Economía y sociedad en la metrópoli. Ed. UAM-Miguel Ángel Porrúa, México, 1997.pp.75-151.
- Pacheco Méndez, Guadalupe. "Caleidoscopio Electoral". Elecciones en México, Fondo de Cultura Económica. IFE. UAM, Xochimilco., 2000.
- Pérez López, Miguel. "Estudio sobre el artículo 122 constitucional". En Alegatos órgano de Difusión del Departamento de Derecho, División Ciencias Sociales y Humanidades, UAM-Azcapotzalco, núm. 37/38 1997-1998. pp.33-46.
- Peschard, Jacqueline. "Una reforma para la ciudad capital". En el Cotidiano, Revista de la realidad mexicana actual. UAM-Azcapotzalco, núm. 54, mayo de 1993. pp. 37-40.
- Ramírez Sáiz, Juan Manuel. "DF. gobierno y sociedad civil". México. Ed. El Caballito. 1987. 297p.

- Reformas Constitucionales al artículo 122, Diario Oficial de la federación, México, 1993 pp. 2-7 y 1996, pp. 2-13.
- Rodríguez Lizarraga, Pilar. "El gobierno de la Ciudad de México 1524-1992" Departamento del Distrito Federal. Cuadernos de la reforma política de la Ciudad de México. 1992. 66p.
- Sartori, Giovanni. "Elementos de teoría política", Alianza Editorial, Madrid, 1999. pp.29-69.
- Segovia, Rafael. "México en el año 2000". Diálogos Vol. 8 no.6 Diciembre 1972. México.
- Serrano Salazar, Oziel, "La Reforma Política del Distrito Federal". Ed. Porrúa, México, 2001pp.204-207.
- Uvalle Berrones, Ricardo. "La teoría de la razón de Estado y la Administración Pública". México, Ed. Plaza y Valdés. 1992. 331p.
- Woldenberg, J., J. Becerra. R. y Galindo, J. "La reforma de 1996". Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1997. pp. 215-228.